

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV — Nº 4762 EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	JUEVES, SETIEMBRE 23 DE 1954	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1605 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 321 531
---	------------------------------	---------------------------	--

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regístrate el siguiente horario:
De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO
 GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
 MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
 MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION
 Bmé MITRE Nº 550
 (Palacio de Justicia)
 TELEFONO Nº 4780
 DIRECTOR
Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50%, respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 1.00
Número atrasado de más de 1 año	\$ 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
trimestral	\$ 15.00
semestral	\$ 30.00
anual	\$ 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$ 24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios.	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintaenal y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

LEYES PROMULGADAS:

Nº 1747 del 21/9 54 — Aprueba convenio entre el Poder Ejecutivo de la Provincia y la Universidad Nacional de Eva Perón.	3310 al 3311
Nº 1748 " " — Crea Oficina de Registro Civil en La Bodeguita, Guachipas.	3311

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de A. S. Nº 3383 del 9/9 54 — Aprueba gastos en concepto de alquileres.	3311
" " " " 3384 " " — Autoriza inscripción de un Médico.	3311
" " " " 3385 " " — Concede licencia por maternidad.	3311 al 3312
" " " " 3386 " 10/9 54 — Designa Comisión Examinadora de Graduación de Nurses.	3312
" " " " 3387 " " — Liquida partida en concepto de viático.	3312
" " " " 3388 " 16/9 54 — Aplica multa a un comerciante.	3312
" " " " 3389 " " — Aplica suspensión a un enfermero.	3312
" " " " 3390 " 17/9 54 — Concede licencias por enfermedad.	3312
" " " " 3391 " " — Aprueba actuaciones efectuadas por H. y Bromatología.	3313
" " " " 3392 " " — Liquida partidas en concepto de viáticos.	3313
" " " " 3393 " " — Aprueba gasto en concepto de viáticos.	3313
" " " " 3394 " 20/9 54 — Liquida partidas en concepto de viáticos.	3313
" " " " 3395 " " — Modifica art. 1º de la Resolución Nº 3314/54.	3313
" " " " 3396 " " — Fija fecha para gira inspección sanitaria.	3313 al 3314
" " " " 3397 " " — Liquida partidas en concepto de viáticos.	3314
" " " " 3398 " " — Establece la cantidad de nafta que debe gastar la Estación Sanitaria de J. V. González.	3314
" " " " 3399 " " — Aprueba procedimientos efectuados por H. y Bromatología.	3314
" " " " 3400 " " — Aplica multa a un comerciante.	3314 al 3315
" " " " 3401 " 21/9 54 — Liquida partida en concepto de viáticos.	3315
" " " " 3402 " " — Hace extensivas licencias extraordinarias.	3315
M. de Gob. Nº 1365 " 22/9 54 — Deja sin efecto resol. 332/54.	3315

EDICTO DE MINAS:

Nº 11275 — Expta. Nº 1924—H— pp. Jesús Hija.	3315 al 3316
Nº 11274 — Expta. Nº 1958—Y— pp. Y. P. Fiscales.	3316

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 11200 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales Nº 87.	3316
Nº 11299 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales.	3316
Nº 11269 — de la Dirección Nacional de Sanidad del Norte.	3316

REMATES ADMINISTRATIVOS:

Nº 11284 — Banco de la Nación Arg. prenda Polviro Pablo Mazarquis. 3316^d

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 11301 — de Elina Colque de Pons. 3316^e
 Nº 11298 — de la suc. de Ignacio Rojas. 3317
 Nº 11293 — de Humberto Collavino o Colavino. 3317
 Nº 11290 — de Maria Gutierrez de Mamani. 3317
 Nº 11280 — de María del Carmen ó Carmen Rosa Ayarde. 3317
 Nº 11279 — de Benito Campos. 3317
 Nº 11278 — de Antonio Remuñan Costa y Otra. 3317
 Nº 11277 — de José Domene Domene y otra. 3317
 Nº 11265 — de Romualdo Guerra. 3317
 Nº 11264 — de Valentin Ramirez. 3317
 Nº 11259 — de Joseph Beaumont. 3317
 Nº 11258 — de Elisa o Luisa Ca. men Sartini de Martearena. 3317
 Nº de Antonia Isabel Sanchez de Padovani. 3317
 Nº 11252 — de Francisco o Francisco B. Figueroa. 3317
 Nº 11250 — de Evaristo Voldez. 3317
 Nº 11240 — de Francisco Facundo Astigueta. 3317
 Nº 11234 — de Pedro Dequech. 3317
 Nº 11229 — de Amado Juri o etc. 3317
 Nº 11227 — de José Edgardo Wierna. 3317
 Nº 11224 — de la Suc. de Aniceto Santana. 3317
 Nº 11219 — de Belisario Rivas y Eudocio Soria d. Rivas. 3317
 Nº 11218 — de Isidoro David Rocha. 3317
 Nº 11209 — de Carmen Nafis de Cafizares ó etc. 3317
 Nº 11208 — de Celestino J. Sartini. 3317
 Nº 11202 — de Cayetano Corona. 3317
 Nº 11201 — de Encarnación ó Raimunda Encarnación Alanís de Torres. 3318
 Nº 11200 — de Dominga María Morales ó etc. 3318
 Nº 11196 — de Gabriel Mdalel. 3318
 Nº 11194 — de José María Uro. 3318
 Nº 11192 — de Silverio Luis Zeraga. 3318
 Nº 11188 — de Aridorio Cresseri. 3318
 Nº 11187 — de Francisca Castillo de Gaspar. 3318
 Nº 11180 — de Francisco Cayo ó Collo y etc. 3318
 Nº 11174 — de Candelario Tolava ó Tolaba. 3318
 Nº 11168 — de Ines Cruz de Guitlan. 3318
 Nº 11162 — de Maria Gonzalez de Ortiz. 3318
 Nº 11161 — Eustaquio Murúa. 3318
 Nº 11144 — de Domingo Rufino Casanova. 3318
 Nº 11143 — de Salvador Raimundo Sosa. 3318
 Nº 11138 — de Herminio D. ó Herminio Domingo Ovallo. 3318
 Nº 11137 — de Amalia Martearena de Murga. 3318
 Nº 11136 — de Juan Esteban Gallo. 3318
 Nº 11129 — de Remigio Mamani. 3318
 Nº 11123 — de Simeon. Tolaba. 3318
 Nº 11122 — de José Gutierrez y otra. 3318
 Nº 11120 — de Benancia Palavecino de Herrera y otros. 3318
 Nº 11113 — de Pedro Albeza Portolés. 3318

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 11232 — s/p. Eduardo Rocha Blaquier y Carlos Rocha Blaquier. 3318 al 3319
 Nº 11220 — s/p. Provincia de Salta. 3319

REMATES JUDICIALES:

Nº 11305 — Por Miguel A. Gallo Castañón. 3319
 Nº 11303 — Por Luis Alberto Dávalos. 3319
 Nº 11293 — por Artu o Salvatierra. 3319
 Nº 11287 — por Luis Alberto Dávalos. 3319
 Nº 11286 — por Jorge Raúl Decavi. 3319
 Nº 11271 — por Luis Alberto Dávalos. 3319
 Nº 11260 — por Martin Leguizamón. 3319
 Nº 11257 — por Luis Alberto Dávalos. 3319 al 3320

PAGINAS

Nº 11255 — por Martín Leguizamón.	3320
Nº 11253 — por Luis Alberto Dávalos.	3320
Nº 11251 — por Luis Alberto Dávalos.	3320
Nº 11248 — por Mario Figueroa Echazú.	3320
Nº 11246 — por José Alberto Cornejo.	3320
Nº 11239 — por Luis Alberto Dávalos.	3320
Nº 11233 — por José Alberto Cornejo.	3320
Nº 11142 — por Arturo Salvatierra.	3321

CITACION A JUICIO:

Nº 11214 — juicio Leonor Romero o Juarez de Abraham vs. Elena Romero de Cobos.	3321
---	------

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 11302 — En juicio Rosso Jose vs. Suarez Atilio.	3321
---	------

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 11297 — de la firma: Gall-Read Asociados S. R. Ltda.	3321 al 3322
Nº 11291 — de la firma Ventanor S. R. Ltda.	3322

PRORROGA CONTRATO SOCIAL

Nº 11281 — de la firma: Molinos San Carlos-Cataneo y De-Pin S. R. L.	3323 al 3324
---	--------------

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 11295 — de la firma Juan Martín y Cia. S. R. Ltda.	3324 al 3325
Nº 11266 — de la firma: Pizzeria y Copetín al Paso.	3325

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 11282 — de Namen Amado Jure.	3326
--------------------------------------	------

PRORROGA DE QUIEBRA

Nº 11294 — de Guillermo Morales.	3326
---------------------------------------	------

PRORROGA CONVOCATORIA ACREEDORES

Nº 11304 — de E. C. R. M. S. R. Ltda.	3326
--	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 11292 — del Club Universitario de Salta.	3326
Nº 1173 — del Colegio de Escobanos de Salta.	3326

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES PROMULGADAS

L. E. Y. Nº 1747

POR CUANTO

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L. E. Y.

Art. 1º — Apruébase el convenio celebrado con fecha 5 de marzo del año en curso, entre el Poder Ejecutivo de la provincia y la Universidad Nacional de Eva Perón, para la instalación y funcionamiento de un observatorio astronómico y geofísico en esta Capital, el que textualmente dice:

"Entre su señoría el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Jorge Aranda, ex rector de la provincia de Salta,

y la Universidad Nacional de Eva Perón, representada en este acto por el Director del Observatorio Astronómico dependiente de dicha casa de estudios, capitán de Fragata (R) don Guillermo C. Wallbrecher, se contiene en forma de el siguiente convenio:

- 1º La Provincia de Salta se compromete a erigir un Observatorio Astronómico y geofísico en lugar adecuado de esta ciudad, que dando dicho instituto bajo la directa dependencia del Observatorio Astronómico de la Universidad de Eva Perón
- 2º Instalado el Observatorio Astronómico, la provincia de Salta contribuirá con un subsidio de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 M.N.) anuales, a favor de la Universidad mencionada y con destino al refuerzo de partidas para conservación, desarrollo y progreso de la filial Salta, como asimismo para solventar los gastos que demandan las investigaciones científicas y

actos de difusión y divulgación cultural y traslado e intercambio del personal entre ambos laboratorios.

- 3º La Universidad Nacional de Eva Perón se compromete a:
 - a) Dotar del instrumental astronómico necesario para el funcionamiento normal de la filial Salta, que responde al plan de observaciones científicas establecido;
 - b) Suplementar dicho instrumental, agregando un sismógrafo "Mainka" para investigaciones de esa naturaleza;
 - c) Proveer paulatinamente el personal científico y auxiliar necesario para los trabajos de rutina e investigación;
 - d) Prestar un asesoramiento permanente en forma directa por los especialistas y técnicos, o indirectamente con la provisión de la biblioteca indispensable;

e) Enviar temporariamente comisiones técnicas y científicas para la realización de trabajos de investigación en las disciplinas geofísicas, y cuyos resultados deberán ser comunicados al gobierno de la provincia de Salta;

4º La Universidad Nacional de Eva Perón, por intermedio de los técnicos del Observatorio Astronómico, asesorará permanente en todos los aspectos de la construcción e instalación del instrumental de la filial Salta.

5 La totalidad del personal que deberá prestar servicios en el Observatorio Astronómico y Geofísico, de esta ciudad, será designado por la Universidad Nacional, a propuesta de la Dirección del Observatorio Astronómico de Eva Perón.

6º El Poder Ejecutivo de la provincia de Salta, someterá el presente convenio a la aprobación de la Honorable Legislatura y el representante de la Universidad Nacional de Eva Perón, a la aprobación de las autoridades universitarias correspondientes.

7º El presente convenio se firma en la ciudad de Salta, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, GUILLERMO WALLERECHE, Director del Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de Eva Perón. JORGE ARANDA, Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

MIGUEL M. CASTILLO Vicepresidente 1º

ARMANDO FALCON Secretario

JAIME HERNAN FIGUEROA Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, Setiembre 21 de 1954.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

L. E. Y. N.º 1748

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L. E. Y. N.º

Art. 1º — Créase una filial de Registro

Civil de tercera categoría en la localidad La Bodeguita, departamento de Guachipas.

Art. 2º — El gasto que demande la presente se hará de cuentas generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en la ley de presupuesto general de la provincia.—

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

MIGUEL M. CASTILLO Vicepresidente 1º

ARMANDO FALCON Secretario

JAIME HERNAN FIGUEROA Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.

Salta, Setiembre 21 de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION N.º 2383—S.

SALTA, Setiembre 9 de 1954. Expediente N.º 17.098/54.

Visto este expediente en el que contienen las facturas por los alquileres devengados durante el año 1953 y hasta el 31 de agosto del corriente año, del inmueble de propiedad del señor José I. Sandoval, ocupado por el Consultorio Externo del Barrio Norte atento a las actuaciones producidas y lo manifestado por el Departamento Contable con fecha 25 de agosto ppdo.

El Ministro de Salud Pública y A. Social R E S U E L V E :

1º — Aprobar el gasto de \$ 720.— SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL), en concepto de alquileres devengados desde el 1º de diciembre de 1953, por el inmueble de propiedad del señor JOSÉ I. SANDOVAL, ocupado por el Consultorio Externo del Barrio Norte en esta ciudad, ubicado en calle Miguel Ortiz, casi quinta Mitre, a razón de \$ 80 m/n mensuales; debiendo hacer efectivo dicho importe el propietario del mismo Sr. Sandoval con cargo a la Orden de Pago Anual N.º 5, e imputación al Anexo E— inciso I— ítem 1º II— Otros Gastos Principal 2º— Párrafo 2º de la Ley de Presupuesto N.º 1588/52 Ejercicio 1953, atendiendo al pago en las preparaciones

les que se encuentran en cartera en la Tesorería General de la Provincia

2º — Aprobar el gasto de \$ 480.— (CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL), en concepto de alquileres devengados desde enero al 31 de diciembre del corriente año, por el inmueble de propiedad del señor JOSÉ I. SANDOVAL, ocupado por el Consultorio Externo del Barrio Norte de esta ciudad, ubicado en calle Miguel Ortiz, casi quinta Mitre, a razón de \$ 60.— m/n mensuales; debiendo hacer efectivo dicho importe al propietario del mismo Sr. Sandoval, con cargo a la Orden de Pago Anual N.º 3— Anexo E— inciso I— II— Otros Gastos Principal 2º— Párrafo 2º de la Ley de Presupuesto en vigor, atendiendo el pago con los fondos de la cuenta Valores a Regularizar Caja—Chica. 3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N.º 3384—S.

SALTA, Setiembre 9 de 1954. Expediente N.º 18.201/54.

Visto en este expediente la solicitud de inscripción presentada por el señor Alfredo Casimiro Satué; y atento a lo informado por el Registro de Profesionales a fojas 3,

El Ministro de Salud Pública y A. Social R E S U E L V E :

1º — Autorizar la inscripción del señor ALFREDO CASIMIRO SATUE, como MEDICO, en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.—

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N.º 3385—S.

SALTA, Setiembre 9 de 1954.— Expedientes N.ºs. 3901/V/54 y 3800/V/54.

Visto en estos expedientes la licencia por maternidad solicitada por las auxiliares 5º y 3º, señora Amalia Josefa E. de Vazquez y Encarnación M. de Vale respectivamente; y atento a las actuaciones producidas y lo manifestado por Contaduría General de la Provincia con fecha 1º de setiembre en curso;

El Ministro de Salud Pública y A. Social R E S U E L V E :

1º — Conceder cuatro (4) días de licencia por maternidad a la Auxiliar 5º del Policlínico de Señor del Hospital, señora AMALIA JOSEFA E. DE VAZQUEZ, a partir del día 1º de agosto del corriente año, en virtud de encontrarse empadronada en las asociaciones benéficas en la Art. 2º de la Ley N.º 1581/53 en vigencia.

2º — Conceder cuatro (4) días de licencia por maternidad a la Auxiliar 3º de este Ministerio, señora ENCARNACION M. DEO DEL VALLE, a partir del día 6 de agosto ppdo. en virtud

tud de encontrarse compendida en las disposiciones contenidas en el Art. 8º de la Ley 1581/53 en vigencia.—

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3386—S

Salta, Septiembre 10 de 1954

VISTA la nota de fecha 18 de agosto pdo., recibida del representante legal de ESSO, Productora de Petróleo S. A. en la cual solicita se designe una Comisión Examinadora que deberá actuar en la ceremonia de graduación de las Nurses que cursan estudios en la Escuela que funciona en el Centro de Salud de la localidad de Tartagal, dependiente de la citada Compañía a realizarse el día 1º de Octubre del corriente año;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

R E S U E L V E :

1º — Designar una Comisión Examinadora que deberá actuar previa a la ceremonia de graduación de las Nurses que cursan sus estudios en el Centro de Salud que la mencionada Compañía posee en la localidad de Tartagal, que tendrá lugar el día 1º de Octubre próximo, la que estará presidida por el suscrito e integrada por los siguientes funcionarios:

- DR. ANTONIO SOLA PAULUCCI, Director de Hospitales de la ciudad de Salta;
- DR. RAFAEL VILLAGRAN, Jefe de Medicina Social;
- DR. JUAN MACCHI CAMPOS;
- DR. EDUARDO PAZ CHMIN, Presidente de la Cruz Roja Argentina Filial Salta;
- Sra. CANDIDA BARBERA DE ZUVIRIA, (Nurse) Secretaria de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Presidente Juan Perón".—

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3357—S

Salta, Septiembre 10 de 1954

Expediente Nº 18.230/54.

VISTAS las planillas de viáticos que anteceden, presentadas por el Auxiliar 2º Enfermero de la Patología, don Manuel Juan Ramírez Verdía, atento a las actuaciones producidas y estar de conformidad con las mismas;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

R E S U E L V E :

1º — Liquidar favor del Auxiliar 2º Enfermero de la Patología, don JUAN MANUEL RAMIREZ VEDIA, la suma de \$ 700.— m/n. (SETECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL) importe correspondiente a 12 (doce) días de viáticos y gastos de movilidad de conformidad a las planillas que se adjuntan; debiendo imputarse este gasto al Anexo E— Inciso 1— Item 1— Principal a) 1— Párrafo 4º de la Ley de Pre-

puesto en vigencia.—

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 3388—S.

SALTA, Septiembre 16 de 1954.

Expediente Nº 18.048/54.—

Vistas las presentes actuaciones por la Sección Higiene y Bromatología en contra del Sr. MINJA HIGA propietario del negocio de Bar y Parrillada sito en la calle Graj. Perón Nº 200 de esta ciudad, por ser infractor al Reglamento Alimentario Nacional, en su Art. 13— Inciso 1º (Falta de Higiene); y atento a lo solicitado por Jefatura de Higiene y Bromatología;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

R E S U E L V E :

1º — Aplicar una multa de \$ 500.— m/n (Quinientos pesos moneda nacional) al Sr. MINJA HIGA, por ser infractor al Art. 13— Inciso 1º Reglamento Alimentario Nacional actualmente en vigencia

2º — Hacerle saber que en otra oportunidad de constatar que el local se encuentre en infracción, se procederá sin más trámite a la clausura, de acuerdo a lo que establece el Art. 931 del Reglamento Alimentario Nacional actualmente en vigencia.

3º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificada en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires Nº 177.

4º — De no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se le aplica al Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible de un día de atros por cada diez pesos de multa aplicada

5º — Por Sección Higiene y Bromatología, procedase a comunicar al Sr. Minja Higa que debe a presentarse a la Secretaría General de este Ministerio para su correspondiente notificación, dentro del horario administrativo.

6º — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución esta será girada al señor Jefe de Policía para su cobro de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 2826.

7º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución

8º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3359—S.

SALTA, Septiembre 16 de 1954.

Expediente Nº 18.147/54.

Visto el informe producido por la Oficina de Personal de la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta, y atento a lo manifestado por el Dpto. Técnico de Personal de esta In-

nisterio

El Ministro de Salud Pública y A. Social

R E S U E L V E :

1º — Aplicar tres (3) días de suspensión, al Enfermero Personal Transitorio a Sueldo del Policlínico del Señor del Milagro, con la asignación mensual de \$ 500.— Sr. ABRAHAM FARFAN, por haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias que establece el art. 108 Inc. c) de la Ley Nº 1138.—

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3390—S.

SALTA, Septiembre 17 de 1954.

Expedientes Nºs. 3989[E]/54 3954[C]/54 3973[R]/54 3999[L]/54 y 3988[V]/54

Visto estos expedientes; y atento a los informes de los mismos, producido por Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

R E S U E L V E :

1º — Conceder cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, a la Auxiliar 5º señora ADELA VILLALOBO DE FLORES, a partir del día 23 de agosto del corriente año, en virtud de encontrarse comprendida en las disposiciones contenidas en el Art. 8º de la Ley 1581/53 en vigencia.

2º — Conceder treinta (30) días de licencia por enfermedad, a la Auxiliar 5º, doña JULIA QUISPE DE CORDOBA, a partir del día 30 de agosto ppto., en razón de encontrarse comprendida en las disposiciones contenidas en el Art. 6º de la Ley 1581/53 en vigencia.

3º — Conceder cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, a la Auxiliar 2º doña ESTELA JUANA O. DE RUIZ, a partir del día 12 de agosto del año en curso, en virtud de encontrarse comprendida en las disposiciones contenidas en el Art. 8º de la Ley 1581/53 en vigencia.

4º — Conceder cuarenta y dos días de licencia por maternidad, a la Ayudante Enfermera del Policlínico del Señor del Milagro (Personal Transitorio a Sueldo), doña MARGARITA LOPEZ, a partir del 1º de septiembre en curso, en razón de encontrarse comprendida en las disposiciones contenidas en el Art. 8º de la Ley 1581/53 en vigencia.

5º — Conceder cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad a la señora SEBASTIANA LAMAS DE VAZQUEZ, Servicio General, Personal Transitorio a Sueldo) del Policlínico del Señor del Milagro, en virtud de encontrarse comprendida en las disposiciones contenidas en el Art. 8º de la Ley Nº 1581/53 en vigencia, y a partir del día 23 de agosto del corriente año.

6º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Luis G. Liandro
Jefe de Dpto. de Acc. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 3391—G.

SALTA, Setiembre 17 de 1954.

Expediente Nº 13.045/54.

Vistas las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Higiene y Bromatología, con motivo de una partida de 70.000 (setenta mil) kilos de pimentón que fuera intervenida por la Dirección de Lealtad Comercial del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, y habiéndose hecho cargo la Sección Higiene y Bromatología del citado producto, y atento a los resultados de análisis N.ºs. 3323, 3324, 3325 y 3328, expedidos por la Oficina de Bioquímica, los cuales legan a la conclusión de que la muestra analizada "no es apta para su expendio", por exceso de cenizas fijas e insolubles y; CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Alimentario Nacional actualmente en vigencia exige que la elaboración de pimentón sea efectuada con frutos en perfecto estado, limpios, sanos, genuinos y libres de productos extraños, y teniendo en cuenta que la partida intervenida se encuentra defectuosa y manchada, y encontrándose en infracción a los Arts. 447, 459 y 729 del citado Reglamento;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Aprobar en todas sus partes las actuaciones efectuadas por la Sección Higiene y Bromatología, y procédase al DECOMISO de 70.000 (setenta mil) kilos de pimentón que se encuentran depositados en la Cooperativa Agraria del Norte Ltda., sito en Avda Chile Nº 1380 de esta ciudad, por encontrarse en infracción a lo dispuesto por los artículos 447, 459 y 729 del Reglamento Alimentario Nacional.—

2º — Dar a la Prensa copia de la presente Resolución.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

WALDER YAÑEZ

Es copia:

Luis G. Liendro

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 3392—S

Salta, Setiembre 17 de 1954.

Expediente N.ºs. 18.213/54 y 18.214/54.

Visto en estos expedientes las planillas de viáticos presentadas por el auxiliar mayor odontólogo D. ALBERTO OVEJERO GRANDE, y por la auxiliar mayor — odontóloga Dra. SARA ADELA CARO de KORZENIECKE y estando de conformidad con las mismas;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Liquidar a favor del auxiliar mayor — odontólogo — Dr. ALBERTO OVEJERO GRANDE, la misma de \$ 396.80 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 80/100 M/L) en concepto de (4) cuatro días de viáticos y gastos de movilidad, por atención odontológica del consultorio de Campo Santo durante el mes de agosto ppdo.—

2º — Liquidar a favor de la auxiliar mayor odontóloga Dra. SARA ADELA CARO DE KORZENIECKE, la suma de \$ 298.40 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 40/100 M/L) importe correspondiente a cuatro (4) días de vi-

áticos y gastos de movilidad, por atención del consultorio en la localidad de Coronel Moldes en el mes de agosto ppdo.

3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 1 Principal o) 1 Parcial 40 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

4º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

WALDER YAÑEZ

Es copia:

Luis G. Liendro

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 3393—S

Salta, Setiembre 17 de 1954.

Expediente Nº 17.832/54.

Vistas las planillas de viáticos que anteceden presentadas por el auxiliar 3º enfermero volante Don PEDRO C. VARGAS y considerando que el nombrado ha realizado una gira sanitaria a los Dptos. de Orán, San Martín y Rivadavia, a los efectos de continuar la campaña de vacunación antivaquinal de conformidad con lo solicitado oportunamente por el Jefe de Medicina Social, Dr. Rafael Villagrán, y atento a los comprobantes adjuntos;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Aprobados los gastos de \$ 1.041.70 (UN MIL CUARENTA Y UN PESOS CON 70/100 M/L) y \$ 1.066.30 (UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON 30/100 M/L) respectivamente, en concepto de viáticos y gastos de movilidad de acuerdo a las planillas que se acompañan, a favor del auxiliar 3º enfermero volante Don PEDRO C. VARGAS

2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se deberá imputar al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principal o) 1 Parcial 40 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

WALDER YAÑEZ

Es copia:

Luis G. Liendro

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 3394—S.

SALTA, Setiembre 20 de 1954.

Expediente Nº 18.260/54.

Vistas las planillas de viáticos que anteceden presentadas por la Dra. LUDMILA B. DE BAPANOW, y por el Sr. FEDERICO L. OVEJERO, médico regional y chofer de Joaquín V. González respectivamente, y estando de conformidad con las mismas,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Liquidar a favor de la Dra. LUDMILA B. de BAPANOW, médica regional de Joaquín V. González, la suma de \$ 350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL) en concepto de cinco (5) días de viáticos, por una gira sanitaria a Coronel Ollerías Las Lajitas, Río del Valle, Piquete Cabado y un viaje a esta ciudad en comisión de servicios.

2º — Liquidar a favor del Sr. FEDERICO L. OVEJERO, Chofer de Joaquín V. González,

la suma de \$ 300.00 (TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), importe de cinco (5) días de viáticos, de conformidad a las planillas que se acompañan.

3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principal a. — Parcial 40— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

4º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

WALDER YAÑEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3395—S.

SALTA, Setiembre 20 de 1954.

Expediente Nº 17.937/54.

Visto el pedido de reconsideración presentado por el Sr. Vicente Martínez, propietario de la Panadería "La Fama" sito en la calle Coronel Torino s/n. de la localidad de Rosario de Lerma, y atento a las causales que invoca y habiéndose constatado que el mismo invoca cumplimiento a lo ordenado oportunamente por Inspectores actuantes; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado comerciante es infractor primario al Reglamento Alimentario Nacional.

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Modifíquese el artículo 1º de la Resolución Nº 3314 de fecha 4/8/54, rebajando a \$ 750 (Setecientos cincuenta pesos moneda nacional) a multa aplicada oportunamente al Sr. VICENTE MARTINEZ, por considerar que el citado comerciante es infractor primario al Reglamento Alimentario Nacional.

2º — Por Sección Contable, procédase a reintegrar al Sr. VICENTE MARTINEZ, la suma de \$ 250 (Doscientos cincuenta pesos) moneda nacional).

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

WALDER YAÑEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3396—S.

SALTA, Setiembre 20 de 1954.

Visto la Resolución Nº 3322 de fecha 5 de agosto ppdo., por la que se autoriza al Jefe de Medicina Sanitaria y Social Dr. Rafael Villagrán, a realizar una gira de inspección sanitaria por el Chaco, abarcando los pueblos de: Saucelito, Colonia Sañta Rosa, Pichanal, Embarcación, Hickman, Padre Lozano, Dragones, Pozo Bravo, Morillo, Los Blancos, La Paz, El Yacaré, hasta los límites con la provincia de Presidente Perón, luego Tonono, Santa Victoria del Pilcomayo, Monte Carmelo, Hito 1º, Tartagal, Aguaray, Salvador Mazza y todos los núcleos de poblaciones intermedias.

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Fijar el día 18 de setiembre en curso, para que el Dr. RAFAEL VILLAGRAN Jefe de

Medicina Sanitaria y Social, inicie la giro de inspección sanitaria por los pueblos citados precedentemente; debiendo efectuarla en el furgón que conducirá el Auxiliar 2º chofer don EDUARDO GAMBONI.

2º — Dejar sin efecto el punto 2º de la Resolución N° 3322.

3º — Modificar el punto 3º de la misma resolución, en la parte que corresponde a la liquidación de quince (15) días de viáticos al chofer don Ernesto Carrizo.—

4º — Liquidar por Tesorería, con intervención de Departamento Contable de este Ministerio, el importe correspondiente a quince (15) días de viáticos al Auxiliar 2º chofer don Eduardo Gamboni, de acuerdo a las planillas de anticipo adjuntas y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

5º — Comunicarse, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3397—S.

SALTA, Setiembre 20 de 1954.

Expedientes N°s. 18.212/54 y 17.604/54.

Visto en estos expedientes las planillas de viáticos que anteceden, presentadas por el auxiliar 2º enfermero de El Manzano Dn. VICENTE GUANUCO, por la auxiliar 4º enfermera de Asistencia Pública Srta. ELENA SANDOVAL y por el auxiliar 2º chófer de Asistencia Pública Dn. BARTOLOME VILLENA, y estando en un todo de acuerdo con las mismas,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Liquidar a favor del auxiliar 2º enfermero de El Manzano Dn. VICENTE GUANUCO la suma de \$ 120.00 (CIENTO VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL) en concepto de dos (2) días de viáticos, con motivo de haber realizado un viaje a esta ciudad, conduciendo un enfermo para su internación en el Policlínico de Sr. del Milagro.

2º — Liquidar a favor de la auxiliar 4º enfermera de Asistencia Pública Srta. ELENA SANDOVAL, la suma de \$ 60.00 (SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL) importe correspondiente a un (1) día de viáticos, en razón de haberse trasladado a Suma'o por orden de la Superioridad.

3º — Liquidar a favor del auxiliar 2º chófer de Asistencia Pública Dn. BORTOLOME VILLENA, la suma de \$ 60.00 (SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL) importe que corresponde a un (1) día de viáticos, en comisión al Sereno conduciendo el vehículo en que se trasladó la enfermera y elementos de primeras auxilios con motivo de las fiestas patronales realizadas en dicha localidad.

4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse al

Anexo E— Inciso I— Item. 1— Principal a) 1— Parcial 40— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

5º — Comunicarse, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3398—S.

SALTA, Setiembre 20 de 1954.

Siendo de conocimiento de este Ministerio que la Municipalidad de la localidad de Joaquín V. González no corre más con los gastos para movilidad del Camión Canadiense de este Departamento, al Servicio de la Estación Sanitaria de la mencionada localidad,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Autorizar al Médico Regional de Joaquín V. González, Dra. LUDMILA B. de BARRANCO, a consumir en el Camión Canadiense al servicio de la Estación Sanitaria de esa localidad, hasta la cantidad de quinientos litros de nafta mensuales, a más los lubricantes necesarios para el buen funcionamiento del mismo, debiendo oportunamente rendir cuenta de estos gastos.

2º — Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente resolución debe imputarse al Anexo E— Inciso I— Item. 1— Principal a) 1— Parcial 6— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

3º — Comunicarse, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3399—S.

SALTA, Setiembre 20 de 1954.

Expediente N° 17.464/54.

Visto el presente expediente iniciado por Inspección de Higiene y Bromatología en contra de la Firman P. MARTIN CORDOBA con respecto a pañada de pimotón que se encuentra depositada en las instalaciones del Molino pimotenero que posee la citada firma comercial en la localidad de El Carril, departamento de Chicoana, y atento a los resultados de análisis de las tomas de muestras efectuadas con fecha 2 y 12 de abril N°s. 4033 4034—4070 y 4071, expedidos por la Oficina de Bioquímica, los cuales llegan a la conclusión que las muestras analizadas "no son aptas para su expendio" y su deficiente estado de conservación y con presencia de vegetación criptogámica y atento a lo solicitado por la Jefatura de Higiene y Bromatología;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Aprobar en todas sus partes el procedimiento efectuado por la Sección Higiene y Bromatología y procedase al traslado del pimotón decomisado a esta ciudad, para su destrucción.

2º — Comunicarse, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3400—S

SALTA, Setiembre 20 de 1954.

Expediente N° 17.608/54.

Vista las presentes actuaciones iniciadas por la Sección Higiene y Bromatología en contra del Sr. CRISTINO IBANEZ, por expendir leche no apta para su consumo, como lo comprueban los resultados de análisis N° 4148, 4192, 4193, 4237 y 4238, los que llegan a la conclusión de que la muestra analizada "no es apta para su expendio", por su baja densidad y por su bajo tenor a las muestras tomadas el día que se efectuara la prueba del tambo, los cuales demuestran que la leche analizada "es apta para su consumo", por encontrarse de acuerdo a las exigencias del Reglamento Alimentario Nacional en sus Art. 197 y atento a las actuaciones sumariales que corren de fs. 2 al 10 y al 14 a 15 y a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado, declarando como único culpable y responsable de la infracción, al propietario de la Finca Villa Rosa, don Cristino Ibanez en virtud de lo dispuesto por el Art. 113 del Reglamento Alimentario Nacional. La obligación del que ha causado un daño, se extiende a los daños que causaron los que están bajo su dependencia, o por las cosas de que se sirve, o que tiene a su cuidado....." y siendo así tal como el Sr. Cristino Ibanez infractor a lo dispuesto por el Reglamento Alimentario Nacional en sus Artículos 932, 933, 934 y 935;

1º — Aprobar en todas sus partes las actuaciones que corren en el presente expediente.

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Aplica al Sr. CRISTINO IBANEZ propietario de la Finca Villa Rosa, una multa de \$ 500.00 (Cincocientos pesos moneda nacional) por ser infractor al Reglamento Alimentario Nacional en sus artículos 197, 932, 933, 934, y 935, como lo comprueban los resultados de análisis expedidos por la Oficina de Bioquímica.

2º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en firma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires N° 177.

4º — De no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, el cual se hará efectivo de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

5º — Por Sección Higiene y Bromatología, procedase a comunicar al Sr. Cristino Ibanez que deberá presentarse a la Secretaría General de este Ministerio para su correspondiente notificación, dentro del horario administrativo.

6º — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución, ésta será girada al Sr. Jefe de Policía para su correspondiente cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 2826.

7º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

8º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia.

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3401—S.

Salta, septiembre 21 de 1954

Habiéndose autorizado en comisión de servicios al Auxiliar 1º —Chófer— Dn. SEGUNDO N. SANTILLAN, a las localidades de Ca-chi, Sec antás, Molinos y Angastaco,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Liquidar a favor del Auxiliar 1º chófer Dn. SEGUNDO N. SANTILLAN, la suma de \$ 180.— (CIENTO OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL) en concepto de tres (3) días de viáticos, de conformidad a las planillas que se acompañan.

2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principales a) 1 Parcial 40 de la Ley de Presupuestos en vigencia.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 3402—S.

Salta, septiembre 21 de 1954

Expedientes N.ºs. 18.189 (2) y 19203 (2), afic 1954.

Vistos los decretos N.ºs. 11.521 y 11.574 de fechas 8 y 10 del corriente mes; y atento lo solicitado en los expedientes citados al margen.

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE

1º — Hacer extensiva la licencia extraordinaria de cinco (5) días, con goce de sueldo, concedida por decreto N.º 11521 del 8 de setiembre en curso, al Oficial 6º Médico del Servicio de Rayos X de la Asistencia Pública doctor DEMETRIO JORGE HERRERA, a cargo de Oficial 6º Jefe de Servicio del Policlínico del Señor del Milagro, de que también es titular el nombrado profesional.

2º — Hacer extensiva la licencia extraordinaria, con goce de sueldo, por once (11) días concedida mediante decreto N.º 11574 de 10 de setiembre en curso, al Oficial 7º Médico de Consultorio de la Asistencia Pública doctor JORGE JUAN BARRANTES al cargo de Oficial Auxiliar del Policlínico del Señor del Milagro, de que también es titular el nombrado

funcionario; con anterioridad al 10 del corriente mes.

3º — Comuníquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 1365—G.

Salta, septiembre 22 de 1954

Expediente N.º 6136/54

Resolución de 22 de abril pto. por la que se intimó al señor Juan E. Illa, propietario del servicio de baño suprimido al subinquilino del inmueble ubicado en la ciudad de Metán, calle Arenales N.º 36, don Rafael Alberto Martínez; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 del expediente N.º 488 de la Cámara de Alquileres, el señor Fiscal de Estado, hizo lo siguiente:

Señor Ministro de Gobierno: De las constancias de autos se desprende que el pre-entabla de fs. 1 es sub-locatorio del local en cuestión sito en la calle Arenales N.º 33 del pueblo de Metán. Que el referido inmueble fué locado por el señor Dauhd Cura al señor Juan E. Illa, en el estado en que se encontraba y sin derecho al uso del baño y W. C. que este señor a su vez lo sublocó al señor Rafael Alberto Martínez en las mismas condiciones, ya que por disposición del art. 3270 del C. C. nadie puede transmitir a otro, sobre un objeto, un derecho mejor ó mas extenso que el que gozaba. Que por disposición del art. 1603 del mismo Código, el sub-arrendatario usará y gozará de la casa conforme al destino para que ella se entregó por el contrato entre el locador y el locatario, aunque este no lo hubiere estipulado en su contrato con el sub-arrendatario. Según lo declara el propio locatario a fs. 1 vta. del Expte. 47/54 y el locador a fs. 1 del Expte. 88/54 agregado, el destino de la casa de que se trata es de vivienda familiar, sino un garage o galpón que el locatario lo sub-locaba al señor Martínez para la instalación de un taller de zapatería. La H. Cámara de Alquileres basándose en las disposiciones de los Arts. 14 de la Ley 14.288 y 36 del decreto N.º 7814, por resolución 332, intimó al propietario del inmueble para que restituya de inmediato el servicio de baño y W. C. al sub-inquilino señor Rafael A. Martínez. Las disposiciones citadas se refieren a los servicios complementarios, comodidades y accesos de la locación, los que deberán prestarse en las condiciones convenidas en las que razonablemente correspondiere para satisfacer la finalidad de cada servicio, entendiéndose que éstas presentaciones están incluidas en el precio de la locación y deben ser cumplidas cuando el inmueble está dotado de las correspondientes instalaciones. De las constancias de autos, declaraciones de fs. 1 vta. del Expte. 47/54 y fs. 1 del Expte. 88/54, surge que el local de referencia lo alquila para un taller de carpentería

de calzado y en las mismas condiciones que él tenía, es decir sin derecho al uso de baño y W. C. Si el señor Martínez hace dos años ó más o menos tomo el local conviniendo con el propietario en las condiciones manifestadas por este ningún derecho tiene para exigir al propietario la prestación de servicios que le debe, máxime cuando la relación jurídica está establecido entre el locatario principal y el sub-locador. Por las razones apuntadas considero que S. S. debe dejar sin efecto la resolución 332, no haciendo lugar a la demanda a fs. 1. En cuanto al pedido del señor Dauhd Cura solicitando el desalojo del sub-inquilino, considero que la H. Cámara de Alquileres es incompetente para pronunciarse debiendo éste ejercitar su acción por la vía correspondiente. Fiscalía de Estado, agosto 16 de 1954 Fdo. F. P. Maioli.

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto la resolución N.º 332 de fecha 27 de abril último, dictada por la Cámara de Alquileres en los autos caratulados Juan E. Illa vs. Juan E. Illa y Dauhd Cura; en virtud del mal estado del inmueble ubicado en la ciudad de Metán) eleva actuación Rafael A. Martínez vs. Juan E. Illa y Dauhd Cura; en virtud del mal estado del inmueble ubicado en la ciudad de Metán) eleva actuación Rafael A. Martínez vs. Juan E. Illa y Dauhd Cura; debiendo el señor Dauhd Cura seguir la vía correspondiente a fin de obtener el desalojo del sub-inquilino, por ser la Cámara de Alquileres incompetente para pronunciarse a ese respecto.

2º — Dese al Libro de Resoluciones, comuníquese etc.

JORGE ARANDA

Es copia.

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 11275 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE MINAS, EXPEDIENTE Nº 1924 "H" PRESENTADO POR EL SEÑOR JESUS HILAL, EL DIA VEINTE Y CINCO DE JUNIO DE 1952 - HORAS ONCE Y QUINCE MINUTOS: La Autoridad Minera Nacional le hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días contados inmediatamente despues de de dichos diez días comparecerán a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado peticionada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la inscripción gráfica en el plano minero de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia (P. P.) el mojón Nº 79 de la mensura de las fincas TIN TIN y Ciénega Grande efectuada el año 1911 por el Sr. Rafael Zuviria; de aquí se midieron 4.000 metros con azimut 261º 54' para llegar al punto de partida (P. P.) desde donde se midieron 500 metros con azimut 171º 54' 4.000 metros con azimut 161º 54' 5.000 metros con azimut 351º 54'; 4.000 metros con azimut 81º 54'; 4.500 metros con azimut 171º 54' para llegar as. al punto de partida y cerrar la su

perficie ed 2.000 hectareas solicitadas. Según estos datos que son los dados por el interesado en escrito de fs. 2 y vta. en croquis de fs. 1 la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos, mineros. En el libro correspondiente ha sido registrada esta solicitud bajo el N° 1471 Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, Octubre 29 de 1952 — Salta, Julio 1° de 1954. — La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Marco Antonio Ruiz Moreno—Firmado por el Delegado Dr. Luis Victor Outes.— Salta, Agosto 9 de 1954.— Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería Colóquese aviso de citación en el portal de Escribanía de Minas: Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Agosto 19 de 1954.— e) 23/9 al 6/10/54

N° 11274 — SOLICITUD DE PERMISO DE CANTONAMIENTO PARA SUSTANCIAS DE PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS FLUIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN — SALTA: EN EXPEDIENTE N° 1953 — "Y"— PRESENTADO POR YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES: EL DIA DOS DE OCTUBRE DE 1952— HORAS DOCE Y CINCO MINUTOS: La Autoridad Minera Nacional, ha hecho saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducir o todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada en el plano minero se ha tomado como punto de referencia la Estación Pocitos desde donde se midieron 3.400 metros az. 16°, luego 4.000 metros az. 270°, 5.000 metros az. 360°, 4.000 metros az. 90° y por último 1.600 metros az. 180° para llegar al punto de referencia, a su vez es el punto de partida y cerrar la superficie solicitada.— En el Libro correspondiente ha sido registrada esta solicitud bajo el número de orden 1496— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero— Registro Gráfico marzo 13/53. Elias Salta, Agosto 23/54.— De lo informado por el Dpto. de Topografías y Minas, elimínese el penúltimo apartado del infor-

me de Registro Gráfico fs. 5. Notifíquese al propietario del terreno superficionario, Estado Provincial de acuerdo a lo solicitado en el punto 2° del escrito de fs. 8 y Publíquese por 10 días en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo determinado por el art. 25 del Código de Minería y lo expresado por el Registro Gráfico 5 y 5 vta. con la eliminación del apartado antedicho.— Regístrese el escrito de fs. 3, con su proveídos de fs. 4 vta. y 5 a 9 y sus proveídos. Outes - Salta, Septiembre 12 de 1954.— e) 20/9 al 1°/10/54.

LICITACIONES PUBLICAS

N° 11299 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
(E. N. D. E.)

ADMINISTRACION DEL NORTE

Licitación Pública YS. N° 93.

Llámesse a Licitación Pública por el término de 10 días para la provisión de postes para líneas telefónicas, y cuya apertura se efectuará el día 5 de octubre de 1954 a horas 11.00 en las oficinas de la Administración de los YPF. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Pcia Salta)

Por pliego y demás consultas, dirigese a la Administración de YPF., Campamento Vespucio.

Ing. Héctor M. Glordano
Administrador Accidental
e) 22/9 al 5/10/54

N° 11300 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
E. N. D. E.

LICITACION PUBLICA N° 97

Llámesse a licitación pública para la entrega en concesión del Mercado en Campamento Vespucio y que actualmente atiende la Proveduría del Personal.

Los pliegos de condiciones y demás datos pueden ser solicitados sin cargo alguno en la Asesoría Legal de Y.P.F. —Deán Funes 8— Salta o en la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte E. N. D. E. Vespucio, lugar éste último donde serán abiertas las propuestas el día 30 de Septiembre de 1954 a las 10 horas.

Ing. Armando J. Venturini
Administrador Y. P. F. del Norte
e) 22 al 28/9/54

N° 11269 — PODER EJECUTIVO NACIONAL
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pú-

blica DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Expediente N° 32.017/54.—

Llámesse a Licitación Pública N° 35/55, para el día 27 del mes de setiembre de 1954 a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a La Jefatura Sanitaria de Zona en Salta, y durante el año 1955.—

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones -Séptimo piso Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en calle Guemes N° 125—Salta.—

máquina de escribir, artículos de limpieza y desinfección, azúcar, yerba, leche en polvo, y condensadas, útiles de escritorio, uniformes para ordenanzas, etc.—

Buenos Aires 15 de Setiembre de 1954.—

EL DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION.—

e) 16 al 22/9/54.

REMATE ADMINISTRATIVO

N° 11284 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO

REMATE ADMINISTRATIVO BANCO DE LA NACION ARGENTINA

PRENDA: Polivio Pajlo Mazarakis

BASE \$ 250.000.— M/N

El día miércoles 20 de octubre de 1954 a las 11. horas en la ciudad de Tartagal, en el Aserradero del deudor, REMATARE, con la BASE de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, la totalidad de las instalaciones y maquinarias del citado Aserradero consistente en: sierras sin fin, de carro y circulares, con volante, poleas, correas y transmisiones de diferentes marcas, motores, máquinas de afilar, prensas para trabar y soldar hojas de sierras, machimbradoras, laminadoras, vías "decauilles", zorra, volquetes, bscula, etc. y además tirantes, postes tablas y varillas de: lapacho, cebil y palo amarillo y varios útiles más que se detallan en el acto de remate.

En el acto del remate el comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta, el saldo a los treinta días de efectuado el remate.

Comisión: a cargo del comprador

Por mayores informes, recurrir al Banco de la Nación Argentina o al suscripto Marilero, en Deán Funes 169, remataré SIN BASE día e) 21/9 al 4/10/54

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS :

N° 11301. —

El Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación Dr. Jorge L. Jure, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Elina Colque de Poñs.

Salta septiembre de 1954

WALDEMAR SIMESIN

Secretario

e) 23/9 al 4/11/54

N° 11298 — EDICTOS

JORGE LORAN JURE, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Civil y Comercial

Primera Nominación (interino) cita durante treinta días a herederos y acreedores de la

Sucesión de IGNACIO ROJAS.

Salta, 21 de Setiembre de 1954

ALFREDO H. CAMMARÓTA Escribano Secretario.—

e) 22/9 al 3/11/54

Nº 11293 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 3a. Nominación C. y C. cita y emplaza por 3 días a herederos y acreedores de HUMBERTO COLLAVINO ó COLAVINO. SALTA, Septiembre 6 de 1954.—
E. GILIBERTI DARADO Escribano Secretario
e) 22/9 al 3/11/54.

Nº 11290 — LUIS R. CASERMEIRO.

Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de Da. MARIA GUTIERREZ DE MAMANI. Salta, 6 de agosto de 1954
ANIBAL URRIBARRI
Secretario
e) 22/9 al 3/11/54

Nº 11278 — EDICTO:

VICTORIANO SARMIENTO, Juez de Paz Titular de Embarcación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO REMUÑAN COSTA y FELICIDAD VICTORIA MARIA RESTAUX DE REMUÑAN, sucesorio y testamentario respectivamente. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.—
Embarcación, Setiembre 17 de 1954.
VICTORIANO SARMIENTO Juez de Paz Titular.—
e) 20/9 al 29/10/54.

Nº 11279 — EDICTO:

VICTORIANO SARMIENTO, Juez de Paz Titular de Embarcación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO ALMOP.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.
VICTORIANO SARMIENTO — Juez de Paz Titular.—
e) 20/9 al 29/10/54

Nº 11277 — Cítase por treinta días interesados sucesión JOSE DOMENE DOMENE y ANTONIA FELISA PEREZ RUBIO DE DOMENE. Juzgado Civil Tercera Nominación. SALTA, setiembre 8 de 1954.

E. GILIBERTI DARADO Escribano Secretario
e) 20/9 al 29/10/54.

Nº 11265 — JUICIO SUCESORIO

José Angel Cejas, Juez de Paz Propietario de La Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del extinto Don RO MUALDO GUERRA, bajo apercibimiento legal.—
La Viña, Agosto 10 de 1954.—
JOSE ANGEL CEJAS Juez de Paz Propietario.—
e) 10 al 28/9/54

Nº 11280 —

Luis R. Casermeiro Juez Civil 2ª. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de María del Carmen o Carmen Rosa Ayarza, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto. Salta, setiembre 17 de 1954
e) 21/9 al 2/11/54

Nº 11264 — El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN RAMIREZ.—
SALTA, Septiembre 2 de 1954.

WALDEMAR SIMENSEN Escribano Secretario
e) 10/9 al 26/10/54.

11239— EDICTO SUCESORIO

El señor Rodolfo Tobías, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSEPH BEAUMONT ó JOSE ARTURO BEAUMONT ó BOUMAN. —Los edictos se publicarán en "El Foro Salteño" y "Boletín Oficial".—
E. GILIBERTI DARADO Escribano Secretario
e) 9/9 al 25/10/54

Nº 11258 —

Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA o LUISA CARMEN SARTINI DE MARTEARENA.
WALDEMAR SIMENSEN
Escribano — Secretario
e) 8/9 al 22/10/54

Nº 11256 — SUCESORIO:

El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ISABEL SANCHEZ DE ADOVANI. Salta septiembre 7 de 1954.
E. GILIBERTI DARADO
Secretario
e) 8/9 al 22/10/54

Nº 11252 — SUCESORIO El señor Juez de 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BORJA FIGUEROA.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 7/9 al 21/10/54

Nº 11250 — EDICTO:

VICTORIANO SARMIENTO, Juez de Paz Embarcación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO VALDEZ. Edictos Foro Salteño y Boletín Oficial Embarcación, setiembre 3 de 1954.
VICTORIANO SARMIENTO Juez de Paz
e) 7/9 al 21/10/54

Nº 11240 — El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial de la Provincia cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SACUNDO ASTIGUETA. Salta, julio 22 de 1954
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 3/9 al 19/10/54

Nº 11234 — EDICTO

OSCAR P. LOPEZ, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Pedro Dequeen, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y diario Norte —
Alfredo Hector Cammarota — Escribano Secretario.
e) 2/9 al 18/10/54

Nº 11229—SUCESORIO: El señor Juez de primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil Dr. Rodolfo Tobías, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMADO JURI ó AMADO A. JURI.—
SALTA, Agosto 26 de 1954.
E. GILIBERTI DARADO Escribano Secretario
e) 19/9 al 15/10/54

Nº 11227 — EDICTO: El Juez de Paz titular de E. Carril (Chicoana) cita a herederos y acreedores de don JOSE EDGARDO WIERNA, para que dentro de los treinta días de la fecha, comparezcan hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio que tramita ante el mismo E. Carril Julio 30 de 1954.—
RICARDO MUÑOZ Juez de Paz.
e) 31/8 al 14/10/54

Nº 11224—SUCESORIO

El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a interesados en Sucesión ANICETO SANTANA.—
SALTA, agosto 25 de 1954.—
WALDEMAR SIMENSEN—Escribano secretario
e) 30/8 al 13/10/54

Nº 11219— EDICTO SUCESORIO

El Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Belisario Rivas y Eudisia Soñe.—
SALTA, Agosto, 24 de 1954.—
E. CAMMAROTA— Escribano Secretario.
e) 27/8 al 12/10/54

Nº 11218— Cítase por treinta días interesados sucesión ISIDORO DAVID ROCHA, Juzgado Civil Segunda Nominación Civil.—
SALTA, Agosto 20 de 1954.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 27/8 al 12/10/54

Nº 11209 — SUCESORIO

Cítase por treinta días a herederos y acreedores de doña Carmen Nañiz de Cañizares ó María Nañiz de Cañizares. — Juzgado Tercera Nominación Civil.—
SALTA, Agosto de 1954.—
E. GILIBERTI DARADO Escribano Secretario
e) 25/8 al 8/10/54

Nº 11208 — El Juez de 1a. Instancia Tercera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Celestino J. Sartini, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.—
E. GILIBERTI DARADO Escribano Secretario
e) 25/8 al 8/10/54

Nº 11202 — Oscar P. López, Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 1a. Instancia, 1ra. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Cayetano Corona.—
SALTA, Agosto 9 de 1954.
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario
e) 25/8 al 8/10/54.

Nº 11201—SUCESORIO

El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a ENCARNACION ó RAIMUNDA ENCARNACION ALANIS DE TORRES.—

SALTA, Agosto 23 de 1954.
WALDEMAR A. SIMESSENE Escribano Secretario.—
e) 25/8 al 8/10/54

Nº 11200 — El Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 2a. Nominación Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA MARIA MORALES ó DOMINGA MARIA, MORALES DE PEREZ.—

SALTA, Agosto 19 de 1954.—
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 25/8 al 8/10/54

Nº 11198 —

LUIS R. Casermeiro, juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 2ª Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don Gabriel Mdalel.—
Salta, agosto 9 de 1954

e) 24/8 al 7/10/54

Nº 11194 — Sucesorio:

El Sr. Juez de primera instancia primera nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de José María Uro.—
Salta, agosto 16 de 1954

ALFREDO HECTOR GAMMAROTA—Escribano Secretario.—
e) 24/8 al 7/10/54

Nº 11192 —

El Juez de primera instancia segunda nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don SILVERIO LUIS ZERECA.—
SALTA, Agosto 19 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 24/8 al 7/10/54

Nº 11187 — SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Francisca Castillo de Gaspar.— Salta, Agosto 20 de 1954.—

e) 23/8 al 6/10/54

Nº 11188 — SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Artidorio Cresseri.—
Salta, Agosto 20 de 1954.—

ALFREDO HECTOR GAMMAROTA—Escribano Secretario.—
e) 23 al 6/10/54

Nº 11180 — EDICTO SUCESORIO

El Sr. Juez de 2a. Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAYO ó CALLO y ANDREA FARFAN ó CAYO ó CALLO.—

SALTA, Abril 23 de 1954.—
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 23/8 al 6/10/54

Nº 11174.— SUCESORIO.

Citase por treinta días a herederos y acreedores de CANDELARIO TOLAVA ó TOLABA al Juzgado Tercera Nominación Civil, para que nagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley salta, Agosto 18 de 1954.—

E. GILIBERTI DORADO—Escribano Secretario
e)19/8 al 4/10

Nº 11168 — SUCESORIO: El Dr. Jorge L. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4a. Nominación cita y emplaza por treinta días a contar de la fecha, a herederos y acreedores de Da. Ines Cruz de Guzman.— Salta, Agosto 2 de 1954.

Waldemar A. Simesen Escribano Secretario.
e) 18/8 al 19/10/54

Nº 11162—El Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Gonzalez de Ortiz.—

Salta, Agosto 13 de 1954.—
Waldemar Simesen—Escribano Secretario
e) 16/8 al 30/8/54

Nº 11161 — El Juez Civil de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Eustaquio Murua.— Salta 13 de Agosto de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 16/8 al 30/9/54

Nº 11144 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia 4a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RUFINO CASANOVA. Salta, Agosto 10 de 1954.

WALDEMAR A. SIMENSEN. Secretario
e) 12/8 al 28/9/54

Nº 11143 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RAIMUNDO SOSA, bajo apercibimiento de Ley — Salta, Agosto 11 de 1954

ANIBAL URRIBARRI —Escribano Secretario
e) 12/8 al 28/9/54

Nº 11138 — SUCESORIO: El Sr. Juez de la Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINIO DOMINGO Herminio Domingo Cuello.— Salta, Julio 8 de 1954.

ALFREDO HECTOR GAMMAROTA Escribano Secretario.
e) 11/8 al 27/9/54

Nº 11137 — EDICTO:— El Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Amalia Martearena de Murga.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 11/8 al 27/9/54

Nº 11136 — EDICTO SUCESORIO
El Juez de 1ra Instancia, 1ra. Nominación Civil y Comercial, en los autos sucesorios de don

Juan Esteban Gallo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.—

SALTA, Agosto 10 de 1954.
ALFREDO HECTOR GAMMAROTA Escribano Secretario.
e) 11/8 al 27/9/54

Nº 11129 — El Sr. Juez en lo Civil de 2a. Nominación cita, llama y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de REMIGIO MAMANI.— Salta, 5 de agosto de 1954.

ANIBAL URRIBARRI
e) 9/8 al 23/9/54

Nº 11123 — EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil de Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días en el sucesorio de Simeón Tolaba.— Salta, Agosto 4 de 1954.—

ALFREDO HECTOR GAMMAROTA—Escribano Secretario.
e) 5/8 al 22/9/54

Nº 11122 — SUCESORIO: El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUTIERREZ y EUTIMIA CABALLERO DE GUTIERREZ.—

WALDEMAR SIMESSEN—Escribano Secretario
Salta Agosto 4 de 1954
e) 5/8 al 22/9/54

Nº 11120 — EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Benancia Palavecino de Herrera, Cecilia Tolaba de Herrera y Benjamin Herrera Palavecino o Benjamin Herrera.— Salta, 4 de Agosto de 1954.

ALFREDO HECTOR GAMMAROTA—Escribano Secretario.
e) 5/8 al 22/9/54

Nº 11115 — SUCESORIO: El Sr. Rodolfo Tobías, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ALBEZA PORTALES.— Salta, Julio 30 de 1954.

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 5/8 al 22/9/54

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 11232 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. DESLINDE.

Ante el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación Dr. RODOLFO TOBIAS, se presentaron los Señores Eduardo Rocha Blaquier y Carlos Rocha Blaquier solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del LOTE 1 del Departamento de San Martín (antes Orán), partido de Río Seco, limitando al Norte con terrenos fiscales; al Este con el Lote 3; al Sud con Lote 2; y al Oeste con "Tartagal" del Banco Nacional en liquidación y "Campo Grande" de los herederos de V. Uriburu. La operación la practicará el Agri-

ensor Nacional don Napoléon Marterena. El día y hora que señale al efecto para que se presenten todos los que tuvieren algún interés en ejercitar lo que se hace saber a sus efectos Salta agosto 27 de 1954

E. Gilberti Dorado Escribano Secretario
e) 2/9 al 18/10/54

Nº 11220 EDICTO

Se hace saber que se presentó el Dr. Arturo Marterena, por la Provincia de Salta solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del lote fiscal Nº 66 ubicado en el Departamento de Orán de esta Provincia encerrado dentro los siguientes límites: Norte, la prolongación hacia el Naciente del costado Norte del terreno fiscal Nº 11; Este, finca las Colmenas; Sur, tierras conocidas con la denominación de las 36 leguas y al Oeste, el terreno fiscal Nº 11. Superficie aproximada 6961 Hectáreas.—
F. Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Rodolfo Tobias, llama por treinta días mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Diario Norte, a todos los interesados para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 30/8 al 13/10/54

REMATES JUDICIALES

Nº 11305 — POR: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

Martillero Público
JUDICIAL — SIN BASE

El día 4 de octubre de 1954, a las 11 horas en mi escritorio: San Juan Nº 619. — de esta Ciudad remataré SIN BASE, dinero de contado, una Heladera marca "CARMA" modelo T 44 8 de cuatro puertas y una Saturadora continua para soda con motor de corriente aternada de 230 volts, con todos sus accesorios que se encuentran en poder del depositario judicial, señor Gerardo Guíñez domiciliado en Leguizamón 1309, Ciudad, donde pueden ser revisada por los interesados. El Comprador entregará el 20% del precio de venta a cuenta del mismo. Comisión de aranceles a cargo del comprador. Ordena: Sr. Juez de 1ª Inst. 3ª. Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo "SARAVIA JOSE MARIA vs. FELICIANO GREGORIO GUÍÑEZ" Expte. 15.874/54.

e) 23/9 al 4/10/54

Nº 11303 - POR: LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — SIN BASE — CAMION "FORD"

El día 25 de Octubre de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré SIN BASE: Un camión marca "Ford" modelo 1947 motor Nº 375735, que se encuentra en el taller de Antonio Tapia, calle J. Leguizamón 319 de esta Ciudad. Ordena Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, en autos: Antonio Mena c/ Anselmo Cruz vs. Pastor Velasco" Expte. Nº 30813/952. En el acto del remate el 30% como seña a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 23/9 al 6/10/54

Nº 11296 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — SIN BASE

El día 7 de Octubre de 1954 a las 18.— horas, en Deán Funes 167 remataré, SIN BASE la cocina "Istihart" a gota: Una radio marca "Nacional"; 2 Radios sin marca; 1 radio marca "Philis"; 1 máquina para hacer mimbre y una mesa taller de reparación de radio con instrumental, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Victor Donat, domiciliado en calle C. Egues 301 de San Ramón de la Nueva Orán. Ordena: Exema. Cámara de Paz (Secretaría Nº 3) en juicio: Ejecutivo — Organización Industrial Maderera vs. Victor Donat. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de aranceles a cargo del comprador. Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 22/9 al 1/10/54

Nº 11287 — POR: LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — INMUEBLES EN LA CIUDAD

El día Viernes 29 de Octubre de 1954 a las 18 horas, en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 3.066.66 m/n. (equivalente a las dos terceras partes de la valuación fiscal), un lote de terreno ubicado en esta Ciudad, con frente a la calle Bolívar, esq. Pasaje s/ nombre, entre: calles Amehino y N-cocha, con extensión 10 mts. 75 cts. frente; 11 mts 74 cts. con frente; 17 mts. 59 cts. en costado Norte; y 17 mts 58 cts. en costado Sud. Superficie: 302 mts. cuadrados 38 cts. cuadrados dentro de los límites: Norte, Pasaje s/ nombre Sud, lotes 18; Este lote 20; y Oeste, calle Bolívar. Gravámenes registrados a fs 214 y 258 de los Libros 2, 3, 4, y 5 Libro 111 R. I. Cap. de Inscripciones a folios 213, asiento 1 Libro de Capital. Nomenclatura catastral Partida 16135, Sec. H. Circ. I. Manz. 42, Parc. 18. Ordena Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, en autos: "EMBARGO PREVENTIVO — GLORIA B. S. de VILANOVA VS JUAN DE FRANCISCO" Expte. 18562/954. En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio. Comisión aranceles a cargo del comprador.

e) 21/9 al 11/10/54

Nº 11285 — POR: JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El día 2 de Noviembre de 1954, a las 18 hs., en mi escritorio, Urquiza 325 remataré el valioso inmueble sito en esta ciudad, calle Rioja en su intersección con el canal OESTE. BASE: \$ 13.000.— m/n., EQUIVALENT AL MONTO DEL CREDITO TERRENO: Posee una superficie de 7.000 mts 2 o/o que resultare dentro de los siguientes límites: Norte y Oeste, con terrenos que fueron de Alonso Acosta, hdy de Celso López. Sur, calle Rioja; Este con el Barrio de la OESTE.

CONSTRUCCIONES: Paredes medianeras y dos habitaciones para escritorio construido

de mampostería de primera y dos galpones con cabriadas de madera y techos de "Oada-it" en excelente estado de conservación. Todas estas construcciones cubren una superficie de aproximadamente 1.514.— mts². Los fondos, hacia el norte, dan a la calle San Luis por donde tiene acceso directo.

PARTIDA: Nº 5.200.— Nomenclatura Catastral: Dpto. La Capital, Circ. I, Sec. E, Manz. 53, Frac. "b", Parcela 1.

ORDENA: Sr. Juez Civil y Comercial, 1ª Inst. y 3ª Nom. en autos "EJEO. En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio.

Comisión de arancel por cuenta del comprador Edictos: B. Oficial y Norte por 15 días.

JORGE RAUL DECAVI
Martillero

e) 21/9 al 11/10/54

Nº 11271 — POR: LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — SIN BASE

El día Viernes 8 de Octubre de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE: (7) siete aparadores de cedro y madera terciada, sin terminar, que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. José H. Caro, domiciliado en calle Pellegrini 598 de esta Ciudad.— Ordena Sr. Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, en autos "EMBARGO PREVENTIVO — GOLDALDLER MOISES VS. JOSE H. CARO" Expte. 21606/953.— En el acto del remate el 20 % como seña a cuenta de precio Comisión aranceles a cargo del comprador.—

e) 16 al 29/9/54.

Nº 11255 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL. — Muebles

El día 17 de setiembre p. a las 17 horas en mi escritorio G. Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en juicio Ejecutivo N. V. Villagrán vs. José Rojas Flores venderé sin base dinero de contado los siguientes muebles: un juego dormitorio, madera pino cama dos plazas, toilette, dos mesas de luz, guardarropas tres cuerpos; un guardarropa tres cuerpos, un juego comedor cedro compuesto de mesa, seis sillas y aparador; un guardarropa madera cedro dos cuerpos; Un aparador pino cocina, seis sillas de paja reforzada. En poder del depositario judicial Asunción G. de Rojas Muebleria Rex. Rosario de Lerma. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 8 al 17/9/54

Nº 11257 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — SIERRA SIN FIN

El día Jueves 7 de Octubre de 1954 a las 10 hs. en 20 de Febrero 12 remataré SIN BASE: Una máquina sierra sin fin sin marca, con motor acoplado Nº 607 en funcionamiento que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Manuel B. Morales, domiciliado en Avda. Belgrano 1530 de esta Ciudad. Ordena Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUTIVO — WALTE RIERNAN CASTRILLO vs. MANUEL B.

MORAES". Expte. N° 18715/954. En el acto del remate el 30% como seña a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador. e) 8 al 24/9/54

N° 1126; — Por: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Acciones y derechos en Inmueble. El 4 de Octubre p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio Embargo preventivo E. Matulovich vs. Astolfo Navarro y Feliciano G. de Navarro venderé con la base de dos mil quinientos sesenta pesos o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal correspondiente las dos décimas partes indivisas de un inmueble ubicado en esta ciudad calles Guemes esq. Amirante Brown de nueve metros con sesenta sobre calle Guemes y treinta y un metros con ochenta centímetros sobre Brown, comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad que fué de Manuel I. Avellaneda; Sud, calle Guemes; Este lote catorce; Oeste, calle Brown.— Titulos inscriptos al folio 271 asiento 249 Libro 9 Partida 2680.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta de mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador. e) 9/9 al 4/10/54

N° 11253 — Por Luis Alberto Dávalos JUDICIAL — MAQUINA ESCRIBIR El día Lunes 4 de Octubre de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 3.000.— m/n. Una máquina de escribir marca Olivetti Lexikon 80/26 E. con funda, N° A. G. 32.120, que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Domingo H. Paez, domiciliado en calle España 666 de esta ciudad.— Ordena S. Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUTIVO — OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. VS. DOMINGO G. BAIGORRIA" Expte. N° 22133/954.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador. e) 16 al 29/9/54

N° 11251 — Por Luis Alberto Dávalos JUDICIAL — INMUEBLE EN LA CIUDAD El día Miércoles 20 de octubre de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 1.800.— m/n. (equivalente a la valuación fiscal) un inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Manuel Acevedo N° 486, compuesto de dos habitaciones una cocina y galería, construcción ladrillos, techos chapas, de fibrocemento, piso de mosaico; lote designado con número 65, con extensión sitiales de 10 mts. frente por 28 mts 80 cmts. fondo Superficie: 288 metros cuadrados. dentro de los límites: Norte, con lote 63. Sud, calle Manuel Acevedo; Este, con lote 64; y Oeste, con lote 66. Gravámenes registrados a fl. 339 as. 4 Libro 114 R. I. Capital nomenclatura catastral Partida 10290, Cir. I. Sec. C. Manz. 45 Parc. 10.— Titulos dominio inscriptos a folio 339, asiento 1 Libro 114 R. I. Capital Ordena Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, en autos "EJECUCION HIPOTECARIA — SARA OVEJERO DE

GOMEZ RINCON VS. ISOLINA URQUIZA DE MARCHIN" Expte. N° 33572/954. En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador. e) 7 al 30/9/54

N° 11248 — POR MARIO FIGUEROA ECHAZU DOS CASAS MAIPU 522 y 528 EN ESTA CIUDAD

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, 2ª. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis R. Casermeiro, recaída en autos "Ejecución Hipotecaria Toribia Rosa Natalia Garay de Colque vs. Manuel Gradin", el día VIERNES 1º de OCTUBRE de 1954, a las 11 horas en la Oficina de Remates, calle Alvarado 504, venderé en pública subasta, dinero de contado y con la base de conjunto de OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MÍN dos casas contiguas ubicadas en esta ciudad calle Maipu N° 522 y 528 entre Leguizamón y Rivadavia. Constan de dos habitaciones galería cocina y W. C. cada una pisos de mosaicos techos de tejuela y zing. Titulos: Folio 135 Asientos 8 y 9 Libro 52 R. I. En el acto del remate se oblara el 20% de la compra. Comisión a cargo del comprador.

M. Figueroa Echazu
Martillero
e) 6 al 29/9/54

N° 11246 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL: INMUEBLES EN ESTA CIUDAD

El día 14 de Octubre de 1954 a las 18.- horas en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Prep. Via Ejecutiva Antonio Checa vs. Salomón Sivero, los inmuebles que se detallan a continuación y con las bases y condiciones que allí se determinan: a) Inmueble ubicado en la esquina Nor-Oeste de las calles Tucumán y Manuela G. de Tood. Mide 10.65 mts. de frente 10.35 mts. de contra-frente por 36 mts. de fondo señalado como lote N° 53 del plano 2024 b) del protocolo del escribano Sr. Francisco Cabrera del año 1938, limitando al Norte lote 52; Este calle Tood; Sud calle Tucumán y Oeste lote 54 Catastro 1096 Sección C, Manzana 29 b) Parcela 7. Valor fiscal \$ 15.900.— BASE \$ 10.600.— o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal. b) Inmueble ubicado sobre calle Tood, contiguo al anterior; señalado con el N° 52 del plano ya citado. Mide 9 mts. de frente por 36. mts. de fondo, limitando al Este calle Tood; al Norte lote 51; al Sud lote 53 y al Oeste lote 54. Catastro 2146 Sección C, Manzana 29 b), Parcela 8. Valor fiscal \$ 1.900.— BASE \$ 2.600.— o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal. Titulos a folios 470 y 443 asientos 9 y 9 de los libros 15 y 32 de R. I. Capital. El comprador entregara el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 15 días en "Boletín Oficial" y "Pro Salteño". e) 6 al 29/9/54

N° 11239 — por Luis Alberto Dávalos JUDICIAL — INMUEBLE EN LA CIUDAD El día Viernes 15 de Octubre de 1954, a las 18 horas, en 20 de Febrero 12 remataré CON

BASE de \$ 2.533.32 m/n. (equivalente a las dos terceras partes de la valuación fiscal), un inmueble ubicado en calle Rioja esq. Pasaje sin nombre, Extensión 28 mts. 10 cmts. sobre calle Rioja; 27 mts. 20 cmts, en su lado Sud; 18 mts. 60 cmts. sobre Pasaje sin nombre; y 25 mts. 75 cmts. en su lado Oeste. Superficie: 533 mts. cuadrados, 33 dmts. cuadrados, dentro de los límites: Norte, calle Rioja; Sud lote 21; Este, Pasaje sin nombre; y Oeste, con parte

lotes 39 y 40 Gravámenes registrados a fl. 172, 173 y 174 as. 2, 5, 6, y 7 Libro 118 R. I. Cap. Titulos inscriptos a fl. 171 as. 1. Libro 118 R. I. Capital nomenclatura catastral Partida 16691, Cir. I Sec. F, Manz. 57a. Par. 1—

Ordena Sr. Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, en autos "Preparación via Ejecutiva, Antonio López Ríos vs. Cosme Guantay" Expte. N° 15138/952.— En el acto de remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador. e) 3 al 28/9/54

N° 11233 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO FINCAS "ENTRE RIOS Y LA ISLA" en Dpto. CHICOANA

JUDICIAL BASE \$ 132.000.—

El día 12 de Noviembre de 1954 a las 18 horas en mi escritorio: Deán Funes 169 remataré, con la BASE DE CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, ó sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, las fincas denominadas "ENTRE RIOS Y LA ISLA", que se encuentran contiguas, formando una sola propiedad ubicadas en el Partido de

El Típal, departamento de Chicoana con una extensión total de Doscientos treinta y tres Héctareas, ocho mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados y dentro de los siguientes límites: Norte, el arroyo del Zanjón que la separa de las propiedades denominadas El Pedregal de Luciano de los Ríos y San Joaquín de los herederos del Dr. David Gudíño; Oeste propiedad de Felipe Robles, denominada Margarita; Sud el antiguo cauce del Río Pulares hoy reducido a una acequia que la divide de la finca Santa Rosa, hasta el camino que va de Rosario de Lerma a Chicoana y desde este camino hacia el Este con un alambrado que la divide con la propiedad de los herederos de Gregorio Colque y con la de Felipe Negri Escobar y al este, con propiedad de Nicolás Estarso vich, las citadas fincas están deslindadas, mensuradas y amojonadas y aprobadas por auto judicial de fecha 19 de Mayo de 1922 y con derechos de agua que equivalen a la mitad del agua de la acequia que pasa del Molino de Bella Vista. Titulo registrado a folio 348 asiento 6 libro 2 R. I. de Chicoana Partida N-96 Valor fiscal \$ 198.000.— Gravámenes a folios 346-460-81-82-84 y 385 asientos 3-16-17-24-25-26-29-30-31-32 de los libros 2-3 y 5 de R. I. de Chicoana. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo— "CAMPOS, JOSUE vs. ZUNIGA, NORMANDO. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en "Boletín Oficial y Norte". e) 2/9 al 18/10/54

Nº 11142 — Por ARTUDO SALVATIERRA
JUDICIAL — FINCA EN DPTO. CHICOANA

BASE \$ 57 733 33

El día 30 de setiembre de 1954 a las 16 horas en Deán Funes 167, remataré con la base de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, la finca denominada "SAN FELIPE o CHURCAL", ubicada en el Partido de El Típal, departamento de Chicomana de esta Provincia, con extensión según títulos de 164 Hectáreas, 94 áreas, 89 mts.2 4/ dms. 2. Límites generales: Norte con propiedad de Ignacio Guanuco y otros, La Isla de la Sucesión de Alberto Collina y con el Río Pulares Por el Sud, con propiedad de Pedro I Guanuco y otros; Por el Este, con la finca "Santa Rita" de Luis D' Andrea y por el Oeste con propiedad de Pedro Guanuco y otros, camino de Santa Rosa al Pedragal, con Campo Alegre de Natalia y Marcelo Gutierrez y la Isla de Alberto Collina.— Títulos inscriptos a los folios 355 y 348 asientos 339 y 330 respectivamente del libro 16 de Títulos Genera-

les Capital.— Nomenclatura Catastral: Partida N-312.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta en el acto de remate.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en Juicio: Ejecutivo — ANTONIO MENA vs. NORMANDO T. ZUÑIGA.— Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 30 días en Boletín Oficial, y Foro Salteño y el día del remate en diario Norte e) 13/8 al 30/9/54

CITACION A JUICIO

Nº 11214— RODOLFO TOBIAS, Juez de 1ª Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial en el juicio por escrituración Leonor Romero ó Juarez Abraham vs. Elina Romero de Cobos (Expte. 13.889) dispone se cite a la demandada Sra. Romero de Cobos por el término de veinte días para que tome intervención en este juicio bajo apercibimiento de nombrarle defensor (art. 90 del C. de P.)

SALTA, Agosto 18 de 1954.

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretarío
e) 26/8 al 27/9/54

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 11302 — NOTIFICACION DE SENTENCIA:

En el juicio "Ejecutivo Russo José vs. Suarez Atilio" la Excm. Cámara de Paz Letrada de la Provincia ha dictado la siguiente sentencia: FALLA: Disponiendo que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado de \$ 441.20 m/n. con mas sus intereses y las costas. II) Regulando los honorarios del doctor Manuel López Sanabria, en su doble carácter de apoderado y letrado del ejecutante, en la suma de \$ 79.41 m/n. III) Ordenando que esta sentencia sea notificada al ejecutado, mediante edictos que se publicarán durante tres días en los diarios "El Tribuno" y "Boletín Oficial" art. 460 del Cod. de Procedimiento. IV) Regístrese páguese el impuesto fiscal respectivo, repóngase y notifíquese. Gimenez, Figueroa, Fleming, Lo que el Suscrito Secretario hace saber.

GUSTAVO A. GUDINO

Secretario

e) 23 al 27/9/54

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 11297 —

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores, Roberto Adán Galli, argentino, casado, de veintiocho años de edad, ingeniero civil, y Enrique Ermenejildo Read, argentino casado, de treinta y ocho años de edad, industrial, domiciliado en calle Balcarce Nº 1421 y calle 12 de Octubre Nº 691, respectivamente, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada bajo las modalidades de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA: La sociedad girará bajo la razón social "Galli-Read Asociados S. R. L. con domicilio y asiento principal de sus operaciones en calle Bulvar Belgrano Nº 505 o el que de común acuerdo entre los socios se determine. SEGUNDA: El objeto de la sociedad es la realización de estudios, proyectos, ejecución de obras, mensuras, sus derivados, pudiendo también ejercer todo acto lícito de comercio que convengan entre los socios a cuyos efectos podrán establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. TERCERA: La duración de la sociedad se establece en cinco años a contar desde el día primero de julio del año en curso en que se inició la actividad del negocio, fecha a que se retrotraen las operaciones sociales ratificando en consecuencia todos los actos y contratos celebrados a nombre de la sociedad. CUARTA: El capital social lo constituye la suma de ciento sesenta mil pesos m/n. (\$ 160.000 - m/n) y será integralmente realizado por los socios en igual proporción, o sea, el socio Roberto Adán Galli ochenta y cinco mil pesos m/n. cada una y

el socio Enrique Ermenejildo Read ochenta acciones de un mil pesos m/n. cada una. Los aportes consisten en los siguientes valores activos y pasivos que constan en el inventario levantado al efecto y conformado y certificado por el Contador Público César Rodolfo Lavín, inscripto en la matrícula de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia y que forma parte íntegramente de este contrato: Activo: Caja \$ 2.174.50 m/n., Deudores Varios \$ 20.000.— m/n. Muebles y Útiles \$ 10.531.50 m/n. Rodados \$ 120.800 m/n. Maquinarias y equipo \$ 38.604 m/n., Inmuebles \$ 9.725 m/n. Pasivo: Acreedores Varios \$ 41.835 m/n. QUINTA: La sociedad será administrada por los dos socios en el carácter de gerentes, quienes indistintamente, ejercerán el cargo, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, estando especialmente facultados para: a) adquirir por cualquier título cualquier clase de bienes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales, pactando condiciones, forma de pago, dando ó tomando posesión de los bienes; b) constituir depósitos de dinero en los bancos y extraer total ó parcialmente esos depósitos; abrir y cerrar cuentas corrientes mercantiles y bancarias, solicitar de establecimientos bancarios préstamos ordinarios ó especiales percibiendo el importe lícito, aceptar, endosar, descontar, cobrar, vender y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones con ó sin garantía; c) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier jurisdicción o fuera, por sí por medio de apoderados con facultad para transigir, transar, prorrogar de jurisdicción, poner ó absolver posiciones comprometer en arbitros; d) otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios; e) conferir poderes generales o especiales de administración, y para asuntos

judiciales. SEXTA: La sociedad podrá admitir nuevos socios, lo que será resuelto únicamente por unanimidad de votos. Ningún socio podrá transferir a un tercero sus cuotas sociales sin expreso consentimiento del otro socio.—

SEPTIMA: Anualmente, el treinta de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sin perjuicio de los balances periódicos de comprobación que deberá practicar— se ó de cualquier otro que estime necesario cualquiera de los socios.— Confeccionado el balance general anual, se pondrá en conocimiento de los socios y si transcurrido quince días ninguno de los socios lo objetare se tendrá por aprobado.— La objeción deberá manifestarse por telegrama colacionado.—

OCTAVA: De las utilidades líquidas realizadas que resultaren anualmente, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital.— El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno.—

NOVENA: Ambos socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos que se cargará en la respectiva cuenta particular. DECIMA: De toda resolución de importancia se dejará constancia en un libro de actas ó acuerdo que se habilitará a tal efecto y que deberá suscribirse en cada oportunidad por los socios. Las resoluciones de carácter extraordinario serán adoptadas por unanimidad.—

DECIMA PRIMERA: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad se disolverá y liquidará a cuyo efecto, el día siguiente del deceso se practicará un balance general para establecer el estado patrimonial y económico de la sociedad.—

DECIMA SEGUNDA: Cualquier cuestión que

se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato ó al tiempo de disolverse ó liquidarse la sociedad, será resuelta por arbitros designados por los socios, los que asu vez podrán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable y causará instancia.—

Bajo las cláusulas precedente, los contratantes dan por constituida esta sociedad de responsabilidad limitada obligándose conforme a la ley y hasta el monto de sus respectivos capitales. De conformidad se suscriben dos ejemplares adjiriéndose en uno de ellos el sellado que marca la ley N° 1425 en sus artículos 16 y 24 y en el otro restante el determinado por el artículo 57 inc. d) de la misma ley.—

ROBERTO ADAN GALLI.

ENRIQUE ERMENEJILDO READ.

6) 22 al 23/9/54.

N° 11.291 — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la ciudad de Salta, a los veinté días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrá por la Ley 11.645 (Once mil seiscientos cuarenta y cinco) y las cláusulas que mas abajo se consignan entre las siguientes personas: SAMUEL RUVINSKY, Ruso, casado, con domicilio en calle Belgrano 2083; y JORGE EDUARDO de la MERCED, Argentino, casado, domiciliado en Avenida Sarmiento 516; ambos de esta ciudad y hábiles para contratar.—

Artículo 1° — La sociedad de referencia girará bajo la Razon Social de "VENTANOR" Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en la calle 20 de Febrero 401 de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente ó de establecer sucursales ó agencias en cualquier parte del país. —

Artículo 2° — La duración de este contrato es por cinco años a contar desde el 1° de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la Sociedad. Durante la vigencia de este plazo ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de Capital a tercera persona sin el consentimiento expreso de la otra parte contratante.

Artículo 3° — El objeto esencial de la Sociedad es el de dedicarse a la compra venta de artículos textiles y afines y comisiones y representaciones por cuenta de terceros.—

Artículo 4° — El Capital Social que sea fijado en la suma de cien mil pesos, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en este acto y en la siguiente proporción: Samuel Ruvinsky; Noventa y cinco cuotas de mil pesos cada una; integradas de la siguiente manera: Seiscientos mil novecientos treinta y siete por Cincuenta y un mil pesos; Caja; Efectivo Diez mil pesos; Obligaciones a cobrar: Un documento con vencimiento al Treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro por Cuatro mil pesos; Tres documentos de Diez mil pesos cada uno con vencimientos escalonados mensuales a partir del treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro; lo que dá un total de Noventa y cinco mil pesos.— Jorge Eduar-

do una integradas con un documento a la órden de la Sociedad por Cinco mil pesos y con vencimiento al treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—

Artículo 5° — La Administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambas partes contratantes, invistiendo ambos además el cargo de socios gerentes.— En tal calidad ambos tendrán las siguientes facultades: a) Celebrar contratos de locación ya de Inmuebles ó muebles, de obra ó de servicios pudiendo renovarlos, modificarlos, rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — b) conferir poderes especiales o generales y revocarlos; otorgar y firmar los instrumentos públicos ó privados que fueren menester para efectuar cualquiera de los actos citados ó de aquellos que tuvieran relación con el fin de la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina u otras Instituciones de créditos oficiales o particulares y ante los poderes públicos Nacionales o Provinciales.— Las precedentes facultades no son limitativas, sino solamente enunciativas, pudiendo hacer uso de todas aquellas que, admitidas por el código de comercio y en razón del giro de la sociedad, sean necesarias para la buena marcha de la misma.—

Artículo 6° — En la calidad de Socios Gerentes y Administradores, las partes contratantes no percibirán ninguna suma en concepto de retribución por tales servicios.—

Artículo 7° — Anualmente al treinta de Junio de cada año, a partir de mil novecientos cincuenta y cinco, se practicará un balance general, cuyo resultado, se exhibirá en la sede social durante treinta días, y se enviará copia del mismo a los socios; en ese lapso se podrán formular las observaciones que se creyeren convenientes.— Pasado ese término y no habiendo ninguna observación, el balance general se considerará aprobado.—

Artículo 8° — De las utilidades, líquidas se deducirá previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que se constituirá hasta el diez por ciento del Capital y que se reintegrará si por cualquier causa que sea la reserva fuera mermada.— El saldo de las utilidades líquidas se distribuirá en la siguiente proporción; para ambas partes contratantes el cincuenta por ciento.— Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.—

Artículo 9° — Mensualmente los socios podrán retirar hasta la suma de dos mil pesos mensuales como anticipo de utilidades y con imputación de sus respectivas cuentas particulares.— Anualmente se permitirá un retiro extraordinario del veinte por ciento de las utilidades líquidas obtenidas y el resto se acreditará en la cuenta particular de los socios, importes que no devengarán interés alguno.— Se deja aclarado que los retiros mensuales ya especificados son a cuenta del retiro extraordinario mencionado.—

Artículo 10° — El socio Jorge Eduar do de la Merced deberá dedicar íntegramente su tiempo a la atención de los negocios sociales.— Por su parte el Socio Samuel Ruvinsky podrá tener otras actividades, pero siempre y cuando no entree en competencia con los de la sociedad.—

Artículo 11° — En su calidad de representantes de las firmas que se citan a continuación, el Sr. Jorge Eduardo de la Merced transfiere dichas representaciones a la sociedad que se constituye obligándose a conseguir que las mismas sean adjudicadas definitivamente:

TESELA S.R.L.; ZOCCOLA, GONZALEZ Y CIA S.R.L. GABRIEL STURIA E HIJOS Y CIA JUAN CORTÉZ E HIJOS S.R.L.; MELTZER é HIJOS; D. GRINBERG é HIJOS; JERSEY DRESS CO. S.R.L. VOŘOVÉCHIK, VINOKUR Y CIA S.R.L. JOSE DOVEK; MORGAN S.R.L. ALFREDO HIRSCH y HERMAN JAITT.—

Artículo 12° — Producido el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará hasta su expiración con sus sucesores, herederos legales o instituidos debiendo en caso de ser varios, unificar la representación en el heredero de parentesco mas cercano en grado.— Si el heredero ó el representante de los herederos no pudiera llenar el cometido que desempeñaba el socio desaparecido, se faculta a la otra parte contratante a reemplazarlo por tercera persona en dichas funciones con la asignación que se convenga, pero nunca superior a los dos mil pesos mensuales, importe que correrá por cuenta del cesor.

Artículo 13° — Finiquitado el plazo de vigencia del presente contrato, la Sociedad se considerará prorrogada por un término similar y bajo las mismas cláusulas contractuales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de darlas por terminada mediante telegrama colacionado noventa días antes de la terminación del plazo especificado.—

Artículo 14° — Si se produjese el fallecimiento a que alude en el artículo doce, al finiquitar la sociedad por el vencimiento del plazo, el socio que queda podrá optar por proseguir las actividades sociales con los herederos o disolver la sociedad continuando por su cuenta dichas actividades.— Si optase por el segundo temperamento abonará a los herederos el Capital y utilidades acumuladas del socio desaparecido en un lapso de un año y en cuatro cuotas trimestrales iguales.— También en este caso los herederos percibirán en concepto de llave una suma no inferior al diez por ciento del Capital inicial más las utilidades que le hubieran correspondido al socio desaparecido durante el plazo de vigencia de este contrato. Dicho importe también deberá ser abonado en la forma especificada para el reintegro del Capital y utilidades.—

Artículo 15° — Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al arbitraje de tres personas nombradas por las partes, cuyo fallo será inapelable.— Este contrato se extiende en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—

JORGE EDUARDO DE LA MERCED
SAMUEL RUVINSKY

El suscrito escribano certifica: Que las firmas que anteceden y dicen Samuel Ruvinsky y Jorge Eduar do de la Merced son auténticas de los citados y han sido insertas en mil pres ncia.— Salta, 20 de Septiembre de 1954.—

RODOLFO E. ARIAS — Escribano de Registro
6) 22 al 23/9/54.

PRORROGA DE CONTRATOS SOCIALES

Nº 11281 — TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y DOS. En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los seis días de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, MOISES N. GALLO CASTELLANOS, escribano público nacional, titular del Registro número veinticuatro y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don FAUSTINO ALFONSO CATTANEO, argentino, militar retirado, domiciliado en esta Ciudad de Salta en calle Alvarado número cuatrocientos catorce, casado en primeras nupcias con doña María Josefa Navarro; y don MARIO DEL PIN, italiano, industrial, domiciliado en esta Ciudad en calle Lavalle número ciento cincuenta y seis, casado en primeras nupcias con doña María Fiore; ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé, y dicen: que con fecha veintidos de agosto de mil novecientos cincuenta y dos otorgó por escrito escribano la que transcribo integra número ciento uno autorizada por el susgaron un contrato de Sociedad según escritura del testimonio que me presentan dice así: Testimonio. Escritura número ciento uno. En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidos días de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí MOISES N. Gallo Castellanos, escribano autorizante, titular del Registro número veinticuatro, y testigos que al final se expresan y firman comparecen: don Faustino Alfonso Cattaneo, argentino, militar retirado, domiciliado en esta Ciudad de Salta en calle Alvarado número cuatrocientos catorce, casado en primeras nupcias con doña María Josefa Navarro; y don Mario Del Pin, italiano, industrial, domiciliado en esta Ciudad en calle Lavalle número ciento cincuenta y seis, casado en primeras nupcias con doña María Fiore; ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé, como también la doy de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre don Faustino Alfonso Cattaneo y don Mario Del Pin constituyeron en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la comercialización e industrialización del pimentón, ají, especias, y cereales en general, a cuyo efecto establecieron en esta Ciudad de Salta un molino para industrializar los referidos productos u otros que estimaren conveniente. La Sociedad podrá ampliar sus negocios mediando acuerdo unánime de ambos socios y de los que posteriormente pudieran ingresar a la Sociedad. Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo razón social de "Molinos San Carlos Cattaneo y Del Pin Sociedad de Responsabilidad Limitada", durante dos años contados desde la fecha de esta escritura y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad de Salta en calle Pueyrredón número mil ciento y ochocientos. Tercero: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal dividida en fracciones o cuotas de cien pesos de

igual moneda cada una, que han suscripto e integrado totalmente ambos socios en partes iguales; capital este que consiste en bienes muebles, máquinas, útiles y herramientas que les pertenece en condominio y por partes iguales y que se expresan en el inventario y avalúo confeccionado y firmado por ambos socios con la intervención del Señor Contador Público don Pedro Arnau del cual el original se incorpora a esta escritura y una copia se presentará al Registro Público de Comercio; constituyendo pues esos bienes el aporte de ambos socios por partes iguales. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, cuando ello fuere necesario a la Sociedad para atender las necesidades de su giro, siempre que por mayoría de votos, resuelvan los socios su integración. Cuarto: La Sociedad será administrada por los socios don Faustino Alfonso Cattaneo y don Mario Del Pin, quienes tendrán, indistintamente, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, ni su prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, las siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecaria o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar la posesión de los bienes materias del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituido a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincial de Salta, Banco de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, creados o a crearse y de sus sucursales, recibiendo su importe en oro o papel moneda nacional de curso legal, firmando los documentos que se le exigiere, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo, en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y divididos, subrogar, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e infor-

maciones, comprometer en arbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados, que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Quinto: Si posteriormente ingresaren a la Sociedad nuevos socios, la voluntad de los socios en las deliberaciones que interesan a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptables en asambleas ordinarias que se reunirá una vez por año el día treinta de abril de cada año, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará por los administradores en conjunto o por cualquiera de ellos, a petición de un número de socios que representen el décimo del capital social. La citación se hará por carta certificada, con la anticipación necesaria y expresará los asuntos que se han de tratar. La asamblea se declarará constituida cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adopten por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos iguales al número de cuotas suscriptas e integradas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad extraños o sucesores del socio que falleciere, en cuyos casos se requerirá el voto unánime de todos los socios. Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión lleva la mayoría; actuando otro de los socios de secretario, quien llevará un libro de actas, en el que extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. Sexto: Anualmente en el mes de abril los socios administradores practicarán un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán hacer en cualquier momento a solicitud de cualquiera de los socios. Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formular el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance ese fondo al diez por ciento del capital. Octavo: Los socios señores Cattaneo y Del Pin, participarán en las ganancias y en las pérdidas, en la proporción de sus respectivos aportes es decir de un cincuenta por ciento para cada uno. Noveno: Los nombrados socios podrán disponer mensualmente para sus gastos personales, de la suma de un mil pesos nacionales que se imputarán a sus respectivas cuotas particulares, siempre que se disponga de fondos para ello y que esa extracción no perturbe el desenvolvimiento normal de los negocios de los demás socios; pero si con consentimiento de los demás socios retiraren mayor suma de la expresada, pagarán por el exceso el interés de seis por ciento anual desde el día de la extracción, que se debitará a sus respectivas cuentas particulares. Décimo: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social.

ni asumir la representación de otra persona ó entidad que ejerse el mismo comercio ó industria, sin previa autorización de la Sociedad, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad é inteligencia, que ella exija, prestándose reciprocamente cooperación en sus respectivas funciones. Undécimo: La Sociedad no se disolvera por muerte, interdicción ó quiebra de uno ó alguno de los socios ni por remoción del administrador ó administradores designados en este contrato ó posteriormente. Los sucesores del socio premuerto ó incapacitado podrán optar, a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado ó el que los socios resolvieran practicar de inmediato, siempre que existan fondos suficientes para ello, es decir, siempre que ese reembolso inmediato no entorpezca la marcha de la Sociedad, pues en caso contrario ese reembolso se haría en el plazo de seis meses contados desde la fecha de fallecimiento del socio; b) Por incorporarse a la Sociedad ó en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a alguno de los socios ó a terceros extraños, con la equescencia de los socios, conforme a este contrato ó a la ley. Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad; ó al tiempo de disolverse, liquidarse ó dividirse el caudal común, será durmada sin forma de juicio, por un Tribunal Arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez días de producirse el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de un mil pesos moneda nacional de curso legal, en favor del otro ó otros el consorcio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Previa lectura que les dió esta escritura, ambos contratantes ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos don Juan Carlos Castiella y don Odolfo Antonio Sylvester, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Redactada esta escritura en seis sellados de ley numerados los cinco primeros en forma sucesiva desde el cero veintinueve mil quinientos ochenta y cinco y el presente cero veintiocho mil seiscientos veintiseis, sigue a la que con número anterior termina al folio cuatrocientos veintiseis. Testado: por: Vale. Sobre raspado: d: Vale Faustino A. Cattaneo M del P. J. O. Castella A. Sylvester Moisés N. Gallo Castellanos. Sigue una estampilla y un sello. Concuerta, con la matriz de su referencia que corre desde el folio cuatrocientos tres. Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellados de ley numerados desde el ciento ochenta y tres hasta el ciento ochenta y siete y seis en forma sucesiva los cuatro primeros y el presente ciento ochenta y cuatro que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre rasgado: M: O: L: S: R: F: C: AV: Vale. Moisés N. Gallo Castellanos. Hay un sello Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. Se anoto este 1er. testimonio de escritura de contrato social al folio 317 asiento 2747 del libro N° 25 de "Contratos Sociales", en el día de la fe-

cha. Salta. Agosto veintiocho de 1952. Entre líneas: sociales: Vale. R. Fiori sigue una aclaración de dice: Ramón Humberto Fiori Encargado Registro Público Comercio. Hoy un sello. Anibal Urribarri Escibano Secretario. Corresponde al Testimonio: Escritura número Ciento Uno. El suscrito, Secretario de la Exma Corte de Justicia de la Provincia de Salta, certifica: Que es autógrafa la firma que antecede del Escribano de Registro don Moises N. Gallo Castellanos quien autoriza el precedente documento en actual ejercicio de sus funciones. Salta, treinta y uno de julio de 1952. Firma ilegible. El suscrito, Presidente de la Corte de Justicia de la Provincia de Salta, certifica: Que el Doctor J. Javier Cornejo Solá es Secretario Estrado de la Exma. Corte estando en forma legal su anterior atestación. Salta, treinta y uno de julio de 1952. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Eduardo Ramos. Presidente de la Corte de Justicia. Hay un sello. Es transcripción fiel, doy fe. Y los comparecientes siguen diciendo: Que habiendo expirado el termino fijado en el contrato preingerto para la duración de la Sociedad que constituyeron por dicho instrumento resuelven por este acta prorrogale y así lo hacen, por un nuevo periodo de dos años contados desde el día veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que venció el plazo del aludido contrato, y a la cual retrotraen sus efectos y ratifican formalmente todos los actos realizados desde entonces por la Sociedad ó firma social con todas sus consecuencias declarando que el aludido contrato cuyo término se prorroga continuará en vigencia bajo las mismas cláusulas antes transcritas que aquí se dan por íntegramente reproducidas. Previa lectura que les dió de esta escritura, ambos otorgantes ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos don Martín Garcia y don Joaquín Baltazar Robles, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Redactada en ocho sellados de ley Serie A, numerados sucesivamente desde el cero mil seiscientos noventa y uno el cero mil seiscientos noventa y ocho, sigue a la que con número anterior termina al folio quinientos setenta y nueve, Sobre raspado: ates: y cuatro: Vale. Entre paréntesis: en estableceran: No Vale. M. DEL P. FAUSTINO A. CATTANEO. M. Garcia. J. Robles. MOISES N. GALLO CASTELLANOS. Sigue un sello. CONCUERDA con la matriz de su referencia que corre desde el folio quinientos ochenta. Para la Sociedad expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: in: P: S: E: Us: g: t: qu: l: a: er: ui: fi: y: gra: e: f: ro: Vale

e) 21 al 27/5/54

Nº 11262 - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

En la ciudad de Salta a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registró por la Ley 11645 y las cláusulas que más abajo se consignan, entre las siguientes personas: RUBÉN LEVIN, Argentino naturalizado, casado domiciliado en Belgrano 1752, y SENDER ALBERSTEIN, Argentino, casado domiciliado en Florida 135, ambos hábiles para contratar.

Art. 1º — La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de LEVIN Y ALBERSTEIN S.R.L., y tendrá su domicilio legal en calle Florida 135 de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en cualquier otra parte del país.

Art. 2º — La duración de este contrato es por cinco años, a contar desde el primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la sociedad.

Art. 3º — El objeto esencial de la Sociedad es el de dedicarse a la compra venta de artículos de tienda y afines, pudiendo anexar cualquier otro renglón si por unanimidad lo creyeran conveniente, pero afines al mismo.

Art. 4º — El capital social queda fijado en la suma de \$ 180.000.— (Ciento ochenta mil pesos m/n), dividido en 180 cuotas de \$ 1.000 (Un mil pesos m/n) cada una, totalmente suscriptas e integradas en este acto y en la siguiente proporción: RUBIN LEVIN, 150 cuotas de \$ 1.000 (Un mil pesos m/n. cada una, integradas de la siguiente manera: Mercaderías \$ 53.900 (Cincuenta y tres mil novecientos pesos m/n.) Muebles y Útiles \$ 45.000.— (Cuarenta y cinco mil pesos m/n.); Caja \$ 1.100.— (Un mil cien pesos m/n.; Obligaciones a cobrar Un documento con vencimiento al treinta de Noviembre del corriente año, a la orden de la sociedad por \$ 5.000.— (Cinco mil pesos m/n); Un documento al quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro por \$ 45.000.— (Cuarenta y cinco mil pesos m/n).— SENDER ALBERSTEIN: Obligaciones a cobrar Un documento a la orden de la sociedad con vencimiento al treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro por \$ 30.000.— (Treinta mil pesos m/n.).

Art. 5º — La Administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios contratantes que invertirán además el cargo de socio gerente.— En tal calidad de socios administrativos y gerentes, tendrán ambos las siguientes facultades: a) celebrar contratos de locación, ya de inmuebles ó muebles, de obra y de servicios, pudiendo renovar, modificar los, rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; b) conferir poderes especiales o generales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester para efectuar cualquiera de los actos citados o de aquellos que tuvieren relación con el fin de la sociedad y su administración; c) presentar a la sociedad ante las instituciones bancarias de créditos oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales ó provinciales.— Las precedentes facultades no son limitadas, sino solamente enunciativas, pudiendo hacer uso de todas aquellas que, admitidas por el código de comercio y en razón del giro de la sociedad, sean necesarias para la buena marcha de la misma,

Art. 6º — En calidad de socios gerentes y administradores, las partes contratantes no recibirán ninguna suma en concepto de retribución por tales servicios.

Art. 7º — Anualmente al treinta y uno de Julio de cada año, a partir del año mil novecientos cincuenta y cinco se practicará un balance general, cuyo resultado se exhibirá en la sede social durante treinta días, y se enviara copia del mismo a los socios; en ese lapso los socios podrán formular las observaciones.

ciones que creyeran convenientes.— Pasado ese término y no habiendo ninguna observación, el balance se considerará aprobado.

Art. 8º — De las utilidades líquidas se deducirá previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que se constituirá hasta el diez por ciento del capital y que se reintegrará si por cualquier causa sea la reserva fuera mermada.— El saldo de las utilidades líquidas se distribuirá en la siguiente proporción: para el socio Ruvín Levin el cincuenta y cinco por ciento, y para el socio Sender Alberstein el cuarenta y cinco por ciento.— Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones.

Art. 9º — Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de \$ 1.500.— (Un mil quinientos pesos m/n), que se imputará a sus respectivas cuentas particulares como anticipo de utilidades.— Los remanentes entre las utilidades y los saldos deudores de la cuentas

particulares serán acreditadas a nombre de cada uno de los contratantes, no pudiendo, en los dos primeros ejercicios retirarse estos importes.— Pasado ese lapso y siempre que la situación financiera de la sociedad lo permita, los contratantes convendrán el monto y las fechas de los retiros de los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares.

Art. 10º — Ningún socio podrá antes de los dos años retirarse de la sociedad.— Si optase por tal medida deberá dar aviso a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta días por telegrama colacionado en el domicilio de la sociedad.— En este caso de retiro anticipado, el otro socio siempre tendrá el privilegio de adquirir las cuotas de Capital de socio saliente a su valor nominal.— Para la determinación de las utilidades en caso de retiro anticipado de cualquiera de los socios el activo resultante se valorizará con la suma de Veinticinco mil pesos en concepto de "LLAVE" de negocio.—

Art. 11º — Finalizado el plazo de vigencia de este contrato se convendrá o no la prosecución de las actividades sociales bajo cláusulas que se especificarán en dicha oportunidad.—

Art. 12º — Si se optase por la disolución de la sociedad, los socios podrán efectuar ofertas recíprocas para obtener el retiro de la otra parte contratante. Llegado a tal situación al socio saliente se le abonará, Capital y utilidades acumuladas, en diez y ocho cuotas mensuales iguales.

Art. 13º — Si el sistema enunciado en el artículo anterior no pudiera concretarse se procederá a la liquidación definitiva del negocio.

Art. 14 — Si se produjera el fallecimiento ó incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad continuará hasta su expiración con sus sucesores legales ó instituidos, debiendo en caso de ser varios, unificar la representación en el heredero de parentesco más próximo en grado.— Terminado el plazo de vigencia y utilidades acumuladas en los términos que especifica el artículo doce para el caso de disolución de la sociedad.

A. t. 15º — Las cuotas sociales no podrán darse sin el consentimiento expreso del otro socio contratante.

Art. 16º — El socio Sender Alberstein deberá dedicar íntegramente su tiempo a la atención de las actividades de la sociedad.— Por su parte el Socio Ruvín Levin podrá dedicarse a otras actividades siempre y cuando no entren en competencia con los de la sociedad.

Art. 17º — Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación de este contrato serán sometidas al arbitraje de dos personas nombradas una por cada parte. Si los arbitros no pudieran llegar a un acuerdo designaran una tercera persona cuyo fallo será inapelable.— Este contrato se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los días y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—

SENDER ALBERSTEIN

RUVIN LEVIN

e) 9 al 20/9/54

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 11295 — PRIMERO TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO.— CESION DE CUOTAS SOCIALES.—

En la ciudad de Salta, República Argentina a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; ante mí ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante, titular del Registro Número veintisiete y testigos que suscribirán, comparecen: por una parte el señor CARLOS GUSTAVO PIEHL, casado en primeras nupcias con Edy Alicia Larsen, domicilia do en la ciudad de Tartagal, de esta provincia de exprofeso en ésta, y por la otra parte los señores don JUAN ANTONIO MARTIN, soltero domiciliado en esta ciudad, avenida Belgrano, cuatrocientos ochenta y seis, y don LEONARDO ARANIBAR, casado en primeras nupcias con Orelia Adelaida Viñabal, con domicilio en la calle Zuviria novecientos veinte, de esta ciudad; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fe y el señor Carlos Gustavo Piehl, dice: que CEDO Y TRANSFIERO a favor de los señores Juan Antonio Martín y Leonardo Aranibar, las veintiocho cuotas de un mil pesos cada una que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "JUAN MARTIN Y COMPAÑIA" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la que asume el carácter de socio-gerente y que se constituyera con fecha primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos en escritura que autorizó el suscripto escribano y del que se tomó razón al folio doscientos sesenta y seis, asiento número dos mil setecientos tres del libro veinticinco de "Contratos Sociales".— Agrega el señor Piehl, que esta cesión la realiza por el precio de VEINTISEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, de los cuales, recibe ahora de los adquirentes, la suma de veinte mil pesos, en efectivo y en presencia del autorizante por la que le otorga recibo y el saldo, esto es, la suma de seis mil pesos será abonada mediante cuotas mensuales de quinientos a mil pesos cada una las que comenzarán a efectuar

del año en curso, y así sucesivamente hasta cancelación.— En consecuencia, dá por ridas las citadas cuotas sociales así como cualquier beneficio, utilidad o derecho que pudiese corresponderle como socio-gerente de la sociedad "Juan Martín y Compañía".— Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo implícita esta transferencia su renuncia al cargo que como gerente ostentaba a la fecha y quedando desvinculado de la sociedad en forma absoluta.— CERTIFICADO: Por el informe que agre ga está escritura, expedido por el Departamento Jurídico bajo número cinco mil seiscientos treinta y cuatro, fecha diez del corriente, se acredita: que el señor Carlos Gustavo Piehl se encuentra inhibido.— ACEPTACION: A vez, los señores Juan Antonio Martín y Leonardo Aranibar, dicen: que aceptan la transferencia de cuotas sociales que a su favor realiza el señor Carlos Gustavo Piehl y agre ga que la adquisición la realiza por iguales partes quedando constituida la sociedad por los elementos como únicos socios.— Que en su carácter de socios de la rubre Juan Martín y Compañía—Sociedad de Responsabilidad Limitada el contrato constitutivo fue autorizado, como se dijo por el suscripto escribano; confirmando esté protocolo del folio doscientos veinticinco al doscientos veintinueve, año mil novecientos cincuenta y dos, han resuelto designar como gerente, al señor Juan Antonio Martín, quien podrá hacer uso de las facultades que surge de la Ley y las consignadas en la cláusula quinta.— Leída, la firman con los señores Rogelio Omar Frias y Rafael Rodriguez, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, de la cual y del contenido de esta escritura doy fe. Se redactó la presente en dos sellados notariales de numeración sucesiva, cero mil quinientos noventa y nueve y cero mil seiscientos, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio mil ciento cuarenta y tres.— Rasgado: el—Vale.— L. ARANIBAR.— C. GUSTAVO PIEHL.— J. A. MARTIN.— TGO: Rogelio O. Frias.— Tgo: R. Rodriguez.— ANTE MI: ROBERTO DIAZ.— Sigue un sello notarial.— CONCUERDA con la escritura matriz, doy fe.— Para los interesados expido este primer testimonio que firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.—

ROBERTO DIAZ Escribano Público.—

e) 22 al 28/9/54.

Nº 11266 — CESION DE CUOTAS SOCIALES.

A los efectos legales se hace saber por el término de cinco días que don Joaquín Sánchez vende a favor de don Miguel Traverso la parte que le corresponde en el negocio de "Pizzería y Copetín al Pase", sito en esta ciudad en la calle Ameghino Nº 608 al 614; tomandole el comprador a su cargo todo el activo y pasivo del negocio y quedando como único dueño del mismo. Oposición en mi Escribanía Belgrano Nº 550.—

ALBERTO QUEVEDO CORNEJO

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 11282 — TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

A los efectos de la Ley 11.867, hácese saber que se tramita la transferencia del negocio de bar y restaurante sito en calle Carlos Pellegrini 325 de esta ciudad, de propiedad de don Namién Amado Jure a Juan Carlos Sivila. Para oposiciones, presentarse en calle 20 de Febrero Nº 140 de esta ciudad
Salta, setiembre 20 de 1954

e) 21 al 27/9/54

PRORROGA DE QUIEBRA

Nº 11294 — En la quiebra de Guillermo Morales, tramitado en el Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, se ha prorrogado para el día 25 de Octubre próximo a horas 10 para que tenga lugar la junta de verificación de créditos.—

Salta, 20 de Septiembre de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 22 al 24/9/54

PRORROGA CONVOCATORIA ACREEDORES

Nº 11304 — EDICTO

El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia hace saber a los interesados, que la audiencia de verificación de créditos de E. C. O. R. M. Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha sido postergada para el día 15 de octubre del cté. año, a horas 17.

Lo que el suscrito Secretario notifica a los interesados por medio del presente decreto Salta, setiembre 22 de 1954

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 23/9 al 4/10/54

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 11292 — CLUB UNIVERSITARIO DE SALTA.—

ASAMBLEA

La Comisión Directiva del Club Universitario de Salta cita a los Socios Fundadores y Activos a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Septiembre de 1954, a las 21 y 15 con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.—
- 2º — Consideración de la Memoria, Balance General e informe del Organó de Fiscalización, correspondiente al período 1953/54.—
- 3º — Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva.—

Un Vice Presidente, un prosecretario, un pro tesorero y dos vocales titulares por dos años y por terminación de mandato en reemplazo de los señores Dr. Ernesto Sathson; Dra. Enriqueta Soler, Cont. Público Manuel Gómez Bello, Dr. Anibal Arabelé Ing. José A. Percutti. Un vocal titular por un año para completar período por vacancia, en reemplazo del Dr. Ernesto T. Becker, y cuatro vocales suplentes por un año, por terminación de mandato y por vacancia.—

HUGO ESPECHE — Presidente
DANIEL OVELJERO SOLA — Secretario
e) 22 al 28/9/54.

Nº 11278 — COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA

Citación para Asamblea General Ordinaria. Convócase a los socios activos de este Colegio a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de Octubre próximo, a horas 19, en el local del mismo, calle Zuviria Nº 493 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria
- 3º Lectura y consideración del Balance General.
- 4º Consideración de la afiliación del Colegio de la Confederación General de Profesionales.

Salta, setiembre 17 de 1954

JULIO A. PEREZ — MARTIN J. OROZCO
Presidente Secretario
e) 20 al 29/9/54

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaria de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en ei mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.193 del 18 de Abril de 1948.—

EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA

SALTA
1954